

Organización Universitaria

Después de un largo receso, imputable a la ausencia indefinida del ex-Rector de la Universidad Central, Dr. Tobar y Borgoño, *Anales de la Universidad Central* renace con la propósito firme de desarrollar, sin ninguna interrupción, el programa de renovación cultural que siempre fue su lema, porque en el concepto moderno de Universidad, no es posible concebir, por más tiempo, el desarrollo de la vida universitaria a la sombra de las aulas.

Anales de la Universidad Central aparecerá regularmente cada mes y se preocupará menos del número de páginas de que conste que de la índole de los artículos que publique; pondrá especial cuidado en publicar artículos originales del cuerpo de profesores, para que se justiprecie el desenvolvimiento a que ha llegado el primer Plantel de Enseñanza Superior de la República.

Anales de la Universidad Central quiere, además, que dentro y fuera del país se siga de cerca la vida universitaria, cada día más intensa, gracias al inteligente concurso de la mayor parte del profesorado. Con este fin, tendrá a sus lectores, al corriente del movimiento de las Facultades, que se anuncia más interesante que nunca por la participación que, en grande escala, tendrá el elemento estudiantil en todas las Juntas Universitarias de conformidad con el Decreto Legislativo de 8 de Octubre del presente año, que concede a los alumnos representación, con voz y voto, por una tercera parte

del número de profesores de que legalmente se componen la Junta Administrativa y las Facultades.

Conforme a este programa, *Anales de la Universidad Central*, pasa a ocuparse de la Organización Universitaria, a fin de que los que la ignoran conozcan cómo se halla establecida la Universidad Central.

La Universidad Central se halla regida por la Ley de Instrucción Pública, por el Reglamento General de Enseñanza Superior, por el Reglamento interno y por los Reglamentos especiales de cada Facultad.

La Ley de Instrucción pública vigente, determina el número de Facultades que deben funcionar en la Universidad Central, señala las atribuciones del Consejo Superior de Instrucción Pública y del personal docente y administrativo del Establecimiento.

En la Universidad Central funcionan las siguientes Facultades:

de Jurisprudencia y Ciencias Sociales;
de Medicina, Cirugía, Farmacia y Odontología;
de Ciencias Politécnicas y de Aplicación; y
de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autoridad suprema en el ramo de Enseñanza Superior, el Consejo Superior de Instrucción Pública; dicta el Reglamento General de Estudios para todas las Universidades de la República; aprueba los Reglamentos especiales de las Universidades; elige a los profesores de las Facultades Universitarias; concede licencias por más de un mes a los profesores de la Universidad; conoce, en última instancia, de los asuntos contenciosos sobre Instrucción Pública, en que la ley le concede este recurso, dicta los programas para la Enseñanza, aprueba los presupuestos anuales de las Universidades; hace directamente los nombramientos de superiores y profesores para los Establecimientos de Enseñanza Superior de nueva creación o que se reorganizan después de clausurados, concede a los alumnos de las Universidades, dispensas relativas a la disciplina escolar, concede

dispensa total o parcial de las cuotas correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor, previo informe favorable de la respectiva Facultad.

El Consejo Superior de Instrucción Pública reside en la Capital de la República y se compone del Ministro de Instrucción Pública, quien lo preside, del Rector de la Universidad Central, de un Delegado elegido por cada una de las Universidades de Guayaquil, Cuenca y Loja, del Rector del Instituto Mejía y del Director de Estudios de la provincia de Pichincha.

PERSONAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministro de Instrucción Pública, Dr. Pablo A. Vásquez, Presidente.

Dr. Guillermo Ordóñez, Vicerrector de la Universidad Central, Rector interino.

Dr. Augusto Egas, Delegado de la Universidad de Guayaquil.

Dr. Homero Viteri Lafronte, Delegado de la Universidad de Cuenca.

Dr. Agustín Cueva, Delegado de la Universidad de Loja.

Dr. Manuel María Sánchez, Rector del Instituto Mejía.

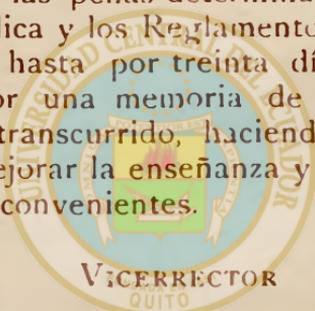
Dr. José María Suárez, Director de Estudios.

RECTOR

El Rector es la primera autoridad del Plantel. Es elegido cada cuatro años por el Congreso de la República, en sesión plena, de entre los miembros que figuren en una terna formada por la Junta General de Profesores.

Por renuncia del Sr. Dr. Tobar y Borgoño, el Vicerrector Dr. Guillermo Ordóñez ha ejercido el cargo de Rector en el presente año. El primero de enero de 1923, tomará posesión del cargo de Rector, ante la Junta General de profespres, el Sr. Dr. Dn. Manuel R. Balarezo, elegido por la última Legislatura.

El Rector de la Universidad preside la Junta Administrativa; formula, con acuerdo de esta Junta el Reglamento interno del Establecimiento, el cual es sometido a la aprobación del Consejo Superior; cumple y hace cumplir las leyes, reglamentos y órdenes sobre Instrucción Pública; cuida del régimen y disciplina interna del Establecimiento; vela porque la enseñanza se sujete al método prescrito en el Plan de Estudios y programas correspondientes; visita, con frecuencia, las clases; cuida del cumplimiento exacto de los deberes académicos de los profesores y alumnos; da posesión de los cargos, previa la promesa legal, a todos los empleados del Establecimiento; impone a los profesores y demás Empleados las penas determinadas en la Ley de Instrucción Pública y los Reglamentos; concede licencia a los empleados hasta por treinta días y presenta al Consejo Superior una memoria de los trabajos escolares del año transcurrido, haciendo las indicaciones conducentes a mejorar la enseñanza y propone las reformas que estima convenientes.



El Vicerrector es elegido, en enero de cada dos años, por la Junta General del Establecimiento; integra la Junta Administrativa, como Vicepresidente, y ejerce todas las atribuciones que corresponden al Rector, en caso de ausencia de éste.

JUNTA ADMINISTRATIVA

En la Universidad Central, como en todas las demás Universidades de la República, hay una Junta Administrativa compuesta del Rector, Vicerrector y un profesor designado por cada una de las Facultades, en diciembre de cada año.

Desde el próximo mes de enero, formarán parte de la Junta Administrativa, dos alumnos elegidos por la Federación de Estudiantes, con voz y voto, de acuerdo

con el Decreto Legislativo a que nos hemos referido, más arriba.

La Junta Administrativa funciona con la mayoría absoluta de sus miembros; se reúne una vez por semana y cuida de la exacta recaudación de las rentas, de su inversión legal y de todo lo que se refiere a la marcha económica del Establecimiento; formula el Presupuesto para el año económico y lo presenta a la aprobación del Consejo Superior en los primeros días de noviembre de cada año; nombra el Secretario y demás empleados del Establecimiento, de acuerdo con el Reglamento interno, justifica a los alumnos las faltas de asistencia a las clases, con previo informe del respectivo profesor.

PERSONAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Vicerrector, Dr. Guillermo Ordóñez, Presidente interino.

Dr. Francisco Pérez Borja, por la Facultad de Jurisprudencia.

Dr. Luis G. Dávila, por la Facultad de Medicina.

Sr. Francisco Cruz, por la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación.

Sr. Rafael Andrade, por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.

Secretario, Dr. Catón Cárdenas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Consta de un Secretario, un Prosecretario, un Oficial mayor y dos amanuenses, elegidos cada año por la Junta Administrativa.

El Secretario de la Universidad actúa como tal en todas las Juntas que se verifican en el Establecimiento.

REGLAMENTO GENERAL

DE

ENSEÑANZA SUPERIOR

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

Art. 1º.—La Enseñanza Superior se dará en las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca y en la Junta Universitaria de Loja

Art. 2º.—La Enseñanza Superior tiene por objeto, no sólo la preparación profesional, que comprenden los estudios de las diversas Facultades establecidas o que se establecieren, sino, principalmente, la preparación adecuada para la vida individual y colectiva, en forma tal que desarrolle y estimule las iniciativas y energías de la juventud y haga de las Universidades altos centros de cultura y de investigación científica, creadores de la conciencia nacional.

Art. 3º.—En la Universidad de Quito funcionarán las siguientes Facultades:

- de Jurisprudencia y Ciencias Sociales;
 - de Filosofía y Letras;
 - de Medicina, Cirugía, Farmacia y Odontología;
 - de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales;
 - de Ciencias Politécnicas y de Aplicación.
- En las Universidades de Guayaquil y Cuenca:
- de Jurisprudencia y Ciencias Sociales;
 - de Medicina, Cirugía, Farmacia y Odontología.

En la Junta Universitaria de Loja, la de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Art 4º.—En las Universidades de Guayaquil y Cuenca y en la Junta Universitaria de Loja, se establecerán las demás Facultades determinadas en el artículo 123 de la Ley de Instrucción Pública, cuando, habiendo los fondos suficientes, acordaren crearlas el Ejecutivo y el Consejo Superior.

Art. 5º.—Las Universidades y la Junta Universitaria de Loja, en su organización y funcionamiento, se rigen por las disposiciones de la Ley de Instrucción Pública, por las de este Reglamento, por las del Reglamento Interno de cada una de ellas y por las del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Las Facultades funcionarán de conformidad con estas mismas disposiciones y con las de sus Reglamentos.

CAPITULO II

De la Enseñanza

Art. 6º.—La Enseñanza Superior se dará en la forma y extensión que el Consejo Superior de Instrucción Pública establezca en el Plan de Estudios de cada Facultad.

Art. 7º.—El estudio de las asignaturas se sujetará a los programas que, presentados al principio de cada año escolar por los profesores, sean aprobados por la respectiva Facultad.

Sin perjuicio de estos programas generales para examen, las Facultades, a petición del respectivo Profesor, podrán autorizar que la enseñanza se dicte de acuerdo con programas monográficos, que comprendan alguno o algunos de los problemas fundamentales de la materia.

Art. 8º.—Los profesores podrán emplear en la enseñanza los métodos y procedimientos que se consideran más eficaces dentro de las normas establecidas en los programas y de acuerdo con las prescripciones y prácticas pedagógicas. En todo caso, se dará preferencia a aquello que tienda a despertar y fomentar el espíritu de investigación personal de los alumnos.

Art. 9º.—Prohíbese a los Profesores la imposición de textos y el dictado en clases de las materias de su cargo; pero podrán recomendar las obras que, a su juicio, puedan ser de mayor utilidad.

Art. 10.—Los estudios en los Establecimientos de Enseñanza Superior serán en lo posible prácticos; y en cada asignatura el Profesor procurará la investigación de las cuestiones de índole nacional.

Art. 11.—El Plan de Estudios para cada Facultad será uniforme en todas las Universidades; se dictará las mismas asignaturas y en los mismos cursos.

Art. 12.—La distribución de las materias correspondientes a cada Facultad o sección anexa a una Facultad se hará en el Plan de Estudios de la misma.

Art. 13.—En todas las Facultades habrá materias principales y materias de especialización, según el carácter que les diere el Plan de Estudios respectivo.

Los estudiantes tendrán que seguir forzosamente el curso íntegro de las primeras y el general de las segundas, el que terminará dentro del primer cuatrimestre del año escolar. En cuanto al curso de especialización, propiamente dicho, que se dará en los meses restantes, será obligatorio en lo relativo a concurrencia y exámenes, sólo para aquellas materias que hubieren elegido los alumnos. Estos deben optar, necesariamente, la mitad de las asignaturas de especialización que se dicten en cada curso escolar, cuando pasaren de dos. En caso de ser solamente una materia de especialización, a ella estarán obligados todos los estudiantes

Art. 14.—Pueden dos o más materias estar a cargo de un sólo Profesor; pero para ésto será necesario que se relacionen entre sí.

Art. 15.—En el caso que dos materias se hallen a cargo de un mismo Profesor; éste deberá dictar ambas en el mismo año escolar, si, de acuerdo con la distribución determinada en el Plan de Estudios correspondieren a dos cursos distintos

Esta disposición se llevará a cabo, especialmente, cuando el estudio de la una requiera conocimientos previos de la otra.

Art. 16.—Cada asignatura principal debe á dictarse, cuando el estudio de la una requiera conocimientos previos de la otra.

Art. 16.—Cada asignatura principal deberá dictarse, por lo menos en tres horas semanales; pero en el caso de que el mismo Profesor dicte dos materias en dos cursos distintos y en el mismo año, podrá dedicarse a cada materia dos horas semanales.

Art. 17.—Los estudios que sean comunes para los alumnos de diferentes Facultades, se harán conjuntamente bajo la dirección de un sólo Profesor.

Art. 18.—En las Facultades, se dictarán las materias determinadas en el Capítulo III y en los cursos establecidos por él.

Art. 19.—Autorízase la docencia libre la cual se sujetará a las condiciones siguientes

1^a Pueden dar cursos libres los Profesores de las Universidades y los profesionales y personas particulares que lo tuvieren por conveniente, a condición de sujetarse a las prescripciones del presente Reglamento.

2^a Las personas que quisieren dictar un curso libre se inscribirán previamente en la Secretaría de la Universidad, acompañarán el programa completo o parcial de la materia que quieren dictar; e indicarán el tiempo aproximado de la duración de los cursos, el método de enseñanza, etc.

3^a El Rector, con vista de los programas y, previo informe de la respectiva Facultad, la que deberá tomar necesaria-

mente en cuenta la competencia del aspirante, acreditada por los trabajos originales que hubiere publicado o presentado, autorizará o no el curso libre; y

4.^a Nunca un curso libre puede tener, en extensión, idéntico programa de un curso oficial

Art. 20.—La autorización a que se refiere el artículo anterior cesará en el caso de incompetencia del conferencista o menoscabo de la disciplina, por disposición del Rector, quien, para adoptar este procedimiento, se fundará en hechos concretos y, si lo estimare oportuno; consultará previamente a la respectiva Facultad.

Art. 21.—Los alumnos que asistieren a los cursos libres no dejarán de estar obligados a cumplir con las prescripciones que les impone este Reglamento, los Reglamentos de las Universidades y los de las Facultades

Si el curso libre se hubiere terminado regularmente completando la enseñanza anunciada en el programa, la persona que lo hubiere dictado podrá conferir a los estudiantes certificados de asistencia.

Art. 22.—Caso de autorizarse un curso libre, se proporcionarán al que vaya a dictar, los laboratorios y servicios de que dispone la Universidad

Art. 23.—Establécese la cooperación de las diversas Facultades para la enseñanza, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Intercambio de conferencias entre los profesores de las diversas Facultades, y conferencias dentro de éstas, de conformidad con los Reglamentos Internos de las mismas;

2.^a Suministrar los datos que tuvieren necesidad los Profesores para la enseñanza, etc.

3.^a Resolver las consultas sobre programas de clases, métodos de enseñanza, etc.

Art. 24.—Establécese el intercambio de profesores entre las Universidades, con las siguientes condiciones:

1.^a Las Facultades, al fin del año escolar anterior, designarán al Profesor que deberá trasladarse a otra de las Universidades en la época que, para el efecto, se le fijare;

2.^a El profesor irá a la Universidad para la cual se le hubiere designado y dará cursos o conferencias sobre la asignatura que estuviere a su cargo;

3.^a El programa de las conferencias será libremente escogido por el Profesor, así como el número de éstas, que no podrá ser menor de diez.

4.^a Las Facultades de las diversas Universidades se pondrán de acuerdo sobre la época en la cual se trasladará el Profesor, a fin de que el intercambio sea en la misma época;

5^a En los presupuestos univesitarios se fijará una partida para este objeto, que a más del sueldo deberá darse al Profesor que se traslade a otra Universidad.

Art. 25.—El intercambio de profesores entre las Universidades ecuatorianas y las de otros países, especialmente los que formaban la Gran Colombia, se establecerá cuando el Consejo Superior de Instrucción Pública lo crea conveniente

Art. 26.—Es obligatoria en todo establecimiento de Enseñanza Superior la Extensión Universitaria. En todas las Universidades habrá una Junta que se denominará "Junta de Extensión Universitaria", encargada de llevar a cabo esta institución, y el personal que la componga se determinará en el reglamento Interno.

CAPITULO III

De las materias de enseñanza y del tiempo de estudio en cada Facultad

Art. 27.—En la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales se dictarán las siguientes materias, que corresponden al grupo de Ciencias Políticas y Sociales y al grupo de Jurisprudencia propiamente dicho.

CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Filosofía del Derecho.—Derecho Político.—Derecho Administrativo.—Economía Política.—Ciencia de Hacienda.—Derecho Internacional Público.—Sociología --Estadística —Historia del Derecho —Derecho Penal.—Criminalología —Antropología.

JURISPRUDENCIA

Código Civil (dos cursos) Derecho Romano y su Historia (dos cursos)—Código de Comercio —Código de Minería.—Código Penal.—Código de Policía —Código Militar (Tratados VIII y IX —Derecho Práctico Civil (Código de Enjuiciamiento Civil) —Derecho Práctico Criminal (Código de Enjuiciamiento Criminal.—Ley Orgánica del Poder Judicial.—Derecho Internacional Privado —Medicina Legal.

Estos estudios se harán en seis años y la distribución de materias se determinará en el Plan de Estudios; pero el grupo de las correspondientes a Ciencias Políticas y Sociales se distribuirá en los cuatro primeros cursos.

Art. 28.—La Facultad de Filosofía y Letras comprenderá dos secciones: la de Filosofía y Letras propiamente dicha y la de Pedagogía

Los estudios que se hagan en la sección de Filosofía durarán cuatro años y se cursarán las siguientes asignaturas: Filosofía (Psicología, Lógica, Ética, Metafísica, Historia de la Filosofía).—Sociología — Historia (Historia Universal, Historia de América, Historia del Ecuador, Crítica de la Historia).—Geografía —(Geografía física, política, comercial, etc.)—Lengua y Literatura Castellanas (Gramática histórica, Gramática general y comparada, estudio filológico de autores castellanos, Literatura, Historia de la Literatura) —Lenguas y Literaturas muertas —Lenguas y Literaturas vivas

Los estudios de la sección de Pedagogía durarán cuatro años, y además de las materias de preparación técnica que se cursarán en la sección de Filosofía y Letras y en las otras Facultades Universitarias, según la especialización de que se trate, comprenderán las siguientes asignaturas, que se refieren a la preparación pedagógica: Psicología Pedagógica — Metodología —Historia de la educación.

La distribución de las materias en los cuatro cursos de las dos secciones constará en el Plan de Estudios de la Facultad; así como los ejercicios prácticos que deberán hacer los alumnos de la sección de Pedagogía.

Los cursos de Lengua y Literatura castellanas serán obligatorios para todos los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, así como los de francés, inglés o alemán.

Además del primer curso de lengua castellana, que deberán seguir todos los estudiantes, las demás Facultades decidirán el curso o cursos que sus alumnos deberán seguir obligatoriamente en la Facultad de Filosofía y Letras.

Art. 29.—La Facultad de Medicina y Cirugía comprende las secciones de Medicina y Cirugía propiamente dichas y las de Farmacia, Odontología, Obstetricia y la Escuela de Enfermeras. Los estudios de estas secciones se harán en los años que se indican y las materias serán las siguientes distribuidas en el Plan de Estudios.

MEDICINA Y CIRUGIA

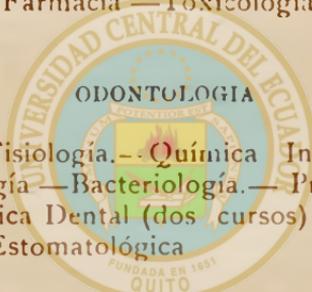
Zoología — Botánica — Química Inorgánica.— Física. — Biología.—Anatomía General y descriptiva.—Histología normal.—Fisiología —Química Orgánica.— Patología General e Interna.—Semiología.—Parasitología.— Anatomía Patológica, macroscópica y microscópica.—Bacteriología.—Higiene.—Clí-

nica Terapéutica.—Física Biológica —Fisioterapia.—Farmacia.—Toxicología.—Clínica Oftalmológica.—Clínica Otorinolaringológica.—Clínica Interna —Clínica Pediátrica —Clínica Psiquiátrica.—Clínica de Vías urinarias.—Dermatología —Enfermedades venéreas —Clínica y Patología Externas.—Anatomía Topográfica —Medicina Operatoria —Clínica Obstétrica.—Ginecología.—Medicina Legal y Deontología.

FARMACIA

Física.—Química Inorgánica —Química Orgánica.—Química Analítica Cualitativa teórica —Química Analítica Cualitativa práctica.—Química Analítica Cuantitativa teórica —Química Analítica Cuantitativa práctica (dos cursos.—Química cualitativa orgánica (dos cursos) —Botánica General.—Botánica Sistemática. — Farmacia —Toxicología — Bacteriología — Deontología.

Anatomía.—Fisiología.—Química Inorgánica — Química Orgánica —Patología —Bacteriología.—Prótesis (dos cursos) Terapéutica.—Clínica Dental (dos cursos) —Anatomía Topográfica —Cirugía Estomatológica



OBSTETRICIA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Anatomía de los órganos generadores.—Fisiología de los órganos generadores.—Ovología—Embarazo—Parto—Distocia Clínica Obstétrica —Ginecología —Vías Urinarias

ESCUELA DE ENFERMERAS

Nociones de Botánica, Física, Química e Higiene—Nociones de Anatomía del cuerpo humano—Nociones de Fisiología —Moral de la Enfermera—Secreto profesional—Elementos de Patología—Administración de medicamentos (internos y externos)—Funcionamiento de los aparatos conservación de los instrumentos y materiales—Anamnesis, síntomas principales—Termómetro—Clínica Quirúrgica —Nociones de Bacteriología Quirúrgica—Asepsia y antisepsia—Esterilización—Anestésicos y Analgésicos—Clínica Interna — Nociones de Bacteriología Clínica—Parásitos— Dietas — Casos contagiosos — Signos de muerte real—Organización de un Hospital, de una Maternidad, de un Asilo, etc.—Papel de la enfermera en Jefe.

Art. 30.—Los cursos de Medicina y Cirugía se harán en siete años, de los cuales el primero, que se llamará preparatorio, y se lo estudiará en la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, comprenderá: Física, Química Inorgánica, Zoología y Botánica; los de Farmacia en cuatro y los de Obstetricia en cuatro. Las alumnas de la Escuela de Enfermeras harán un curso de prueba y tres cursos anuales.

En la Universidad en donde no estuviere establecida la Facultad de Ciencias, el curso preparatorio de que habla el inciso anterior lo dictarán los Profesores de la misma Facultad de Medicina.

Art. 31.—La enseñanza en la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales tiene por objeto la preparación de los estudiantes para las siguientes profesiones: Químicos, Naturalistas y aspirantes a los títulos que expida la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación.

Las asignaturas que se dictarán en esta Facultad serán generales para todos los alumnos de la Facultad y especiales para cada una de las antedichas profesiones.

Asignaturas generales, comunes para todos los estudiantes de la Facultad: Álgebra—Geometría Plana y del Espacio—Trigonometría—Química—Botánica—Física General—Zoología General—Dibujo.

Asignaturas especiales para los que se dediquen a la profesión de Químicos: Química Inorgánica—Química cualitativa—Mineralogía—Geología—Física (trabajos de laboratorio)—Botánica sistemática—Química física—Química electrolítica—Química Orgánica (dos cursos)—Química cuantitativa—Análisis volumétrico—(trabajos de laboratorio)—Bromatología—Química Industrial—Química Biológica (trabajos de laboratorio).

Asignaturas especiales para la profesión de Naturalistas: Física—Química—Botánica—Zoología—Mineralogía—Geología—Anatomía y Fisiología comparadas—Bacteriología—Biología.

Asignaturas especiales para los aspirantes a los títulos que expide la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación: Análisis matemático (dos cursos)—Geometría Descriptiva (dos cursos)—Mineralogía—Mecánica racional—Geología—Química (trabajos de laboratorio)—Física superior e industrial—Metalurgia—Grafoestática—Botánica—Zoología—Dibujo.

Los estudios para la profesión de Químicos y Naturalistas, se harán en cuatro años, y los de aspirantes en dos.

Art. 32.—Adscrita a esta Facultad funcionará la Escuela de Agronomía y Veterinaria, cuyas materias de estudio se determinarán en un Plan de Estudios especial.

Art. 33.—En la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación, se dará la enseñanza correspondiente a las profesiones siguientes: Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Electricistas.

Los estudiantes de esta Facultad cursarán las asignaturas generales para los de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, y además, las especiales que se determinan a continuación:

Arquitectos: Arquitectura (dos cursos)—Topografía teórica y práctica. Dibujo arquitectónico—Estereotomía Práctica de construcciones—Mecánica de materiales — Construcciones civiles—Química aplicada a las construcciones—Higiene—Técnica legal—Proyectos.

Ingenieros Civiles: Los que pretendan adquirir el título de Ingeniero Civil, deberán cursar las siguientes materias: Técnica legal—Avalúos—Topografía teórica y práctica (dos cursos)—Estereotomía—Arquitectura—Mecánica de materiales — Proyectos de máquinas—Termodinámica—Geodesia—Construcciones civiles—Caminos—Pavimentos—Ferrocarriles (dos cursos)—Puentes y túneles (dos cursos)—Hidráulica—Construcciones hidráulicas—Electricidad (trabajos prácticos)—Tracción eléctrica—Economía Política—Legislación industrial—Proyectos

Ingenieros Electricistas: Los que quieran alcanzar este título, deberán cursar las materias siguientes: Termodinámica—Topografía — Mecánica de materiales — Electricidad—Tecnología eléctrica—Proyectos de máquinas (trabajos prácticos) — Técnica de la corriente continua—Generadores y motores (trabajos prácticos)—Hidráulica—Construcciones hidráulicas—Ferrocarriles especiales—Mecánica aplicada a la maquinaria—Técnica de la corriente alterna—Tracción eléctrica—Teléfonos y Telégrafos—Medidas eléctricas—Ensayos de máquinas—Instalaciones—Construcciones eléctricas—Proyectos de máquinas eléctricas—Economía Política y Legislación industrial.

Los cursos de Arquitectura se harán en cinco años y los de Ingeniería Civil y Eléctrica en seis.

CAPITULO IV

De los alumnos

Art. 34 —Para ingresar a cualquiera de las Facultades de la Enseñanza Superior se necesita ser Bachiller en Filosofía y tener, por lo menos, diez y ocho años de edad.

Art. 35.—Los alumnos de las Universidades son matriculados u oyentes, según se propongan o no ganar los cursos es-

colares, de acuerdo con el plan de estudios de cada Facultad.

Art. 36.—El que quiera ingresar a alguna de las Facultades como alumno matriculado deberá presentar en la Secretaría de la Universidad una solicitud por escrito en la cual hará constar su edad, el nombre de sus padres, el lugar de su nacimiento y su domicilio, el Colegio en donde hubiere hecho sus estudios de enseñanza secundaria y la Facultad a la cual desee ingresar.

A esta solicitud acompañará el título de Bachiller y el correspondiente certificado del Registro Civil o la prueba supletoria legal suficiente.

Las mujeres que deseen estudiar Obstetricia o ingresar al curso de Enfermeras, acompañarán el título de Preceptora, o el certificado de haber sido aprobadas en un examen de aptitud, de acuerdo con la ley.

Art. 37.—Presentada la solicitud con los documentos de terminados en el artículo anterior, el Secretario, después de cerciorarse de que se hallan conformes con las prescripciones de la ley de Instrucción Pública y de este Reglamento, procederá a sentar en el Libro de matrículas respectivo, el acta correspondiente, en el cual se expresarán los particulares determinados en la solicitud.

Art. 38.—Las matrículas se abrirán el 15 de Setiembre y se cerrarán el 15 de Octubre en las Universidades de Quito, Cuenca y la Junta Universitaria de Loja, y en la Universidad de Guayaquil se abrirán el 15 de Marzo y se cerrarán el 15 de Abril.

Expirado este plazo, los Rectores podrán conceder permiso a los alumnos que lo solicitaren con causa justa para matricularse hasta el 15 de Noviembre o 15 de Mayo, respectivamente.

Art. 39.—Para matricularse en un curso superior, deberá el alumno presentar los certificados de haber sido aprobado en todos los exámenes, correspondientes al inmediato curso inferior.

Art. 40.—Son deberes de los alumnos matriculados:

Asistir con puntualidad a las clases, trabajos prácticos y ejercicios de enseñanza de los cursos en que se hallen matriculados;

Ejecutar todos los trabajos que les indiquen los profesores;

Observar la más estricta disciplina y cumplir las disposiciones de los Reglamentos del Consejo Superior de Instrucción Pública, de la Universidad y de las Facultades.

Art. 41.—Al comenzar los cursos escolares, el Secretario entregará a cada uno de los Profesores la nómina de los alumnos matriculados en el respectivo curso.

Art. 42.—Cada profesor, al fin de cada mes, entregará en Secretaría, una lista en la cual anotará las faltas de asistencia, la conducta, aplicación y aprovechamiento de los alumnos, así como las observaciones que crea conveniente hacer.

Art. 43.—El número total de faltas, durante el curso escolar, no podrá pasar de quince injustificadas o treinta justificadas cuando la asignatura se dicte tres veces por semana; diez injustificadas o veinte justificadas, cuando la materia se dicte en dos clases por semana y cinco injustificadas y diez justificadas cuando se dicte una clase por semana. El exceso de este número acarreará la pérdida del año escolar.

La justificación de las faltas en el número determinado en el inciso anterior corresponde a las Juntas Administrativas, y, pasado ese número al Consejo Superior de Instrucción Pública; pero esta gracia sólo se concederá cuando el alumno por su buena conducta y su aprovechamiento fuere acreedor a ello.

Las únicas faltas de justificación son las de enfermedad, calamidad doméstica o algún caso imprevisto, que hiciere imposible la concurrencia.

Art. 44.—Las medidas compulsivas determinadas en el Artículo anterior tendrán el carácter de meramente transitorias y todas las Universidades del Estado tenderán a realizar la aspiración de la concurrencia libre y voluntaria de los estudiantes.

Art. 45.—Los alumnos de una Universidad del Ecuador que desearan ingresar en otra, deberán solicitar el pase al Rector del Establecimiento en donde se hubieren matriculado, y, concedido éste, se hará constar este particular al margen de la respectiva acta.

Concedido el pase, solicitarán su admisión, por escrito, al Rector del Establecimiento en el cual van a ingresar, y acompañarán a la solicitud el certificado de matrícula de la Universidad a la cual hubieren pertenecido, el pase de matrícula, los certificados de los exámenes que hubieren rendido y los de asistencia a las clases a las cuales hubieren concurrido.

En la solicitud harán constar los particulares determinados en el Art. 36.

Art. 46.—Si los documentos se hallaren conformes con las prescripciones del Artículo anterior, el Rector ordenará la inscripción y el Secretario sentará el acta respectiva y conferirá el correspondiente certificado.

Art. 47.—Los alumnos de Universidades extranjeras que quisieren continuar sus estudios en alguna del Ecuador, debe-

rán solicitarlo, por escrito, al Rector, quien, junto con los documentos que se acompañaren a la solicitud, la pasará a conocimiento de la respectiva Facultad para su calificación. Si el informe de ésta fuere favorable y si la petición se hiciere en la época determinada en el Art. 38, ordenará el Rector la matrícula.

La Facultad para dar el informe, tendrá en cuenta las disposiciones del Capítulo XI, Título III de la ley de Instrucción Pública, las de los Reglamentos y los Tratados Internacionales.

Art. 48.—Cuando hubiere alumnos becados, además de cumplir los deberes que corresponden a los alumnos de las Universidades, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y a las disposiciones especiales que se determinarán en los Reglamentos de las Facultades.

Art. 49.—Al concluir el primer trimestre del año escolar los Rectores de los Establecimientos de enseñanza superior, remitirán al Consejo Superior de Instrucción Pública la nómina de los alumnos matriculados, para que se los inscriba en un libro que deberá llevarse en la Secretaría de dicha Corporación.



De la duración del curso escolar y de las vacaciones

Art. 50.—Los cursos en las Universidades del Interior darán principio del 1° al 15 de Octubre y en la Universidad de Guayaquil, del 1° al 15 de Abril.

Art. 51.—Las Juntas Administrativas podrán disponer que en el día en que deba verificarse la apertura de los cursos se haga ésta de modo solemne en acto público, en el cual tomará la palabra el catedrático designado por la misma Junta.

Art. 52.—Las clases se cerrarán del 20 al 30 de junio en los establecimientos del Interior y del 15 al 23 de diciembre en la Universidad de Guayaquil.

Art. 53.—Son días de vacación para las Universidades del Interior los de los meses de agosto y septiembre; los doce comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero inclusive; los tres días de carnaval; los siete de la semana santa; el lunes y martes de Pascua de Resurrección; los domingos y días de fiesta cívica y el 23 y de mayo.

En la Universidad de Guayaquil son días de vacación los de los meses de febrero y marzo; los de semana Santa; el lunes y martes de Pascua de Resurrección; los domingos y días de fiesta cívica y el 8 de octubre.

CAPITULO VI

De los exámenes y grados

Art. 54.—Todos los estudiantes que quieran ganar un curso, deberán rendir exámen de cada una de las materias comprendidas en el Plan de Estudios.

Art. 55.—El examen de que habla el artículo anterior será oral o práctico, según lo que, al respecto, estableciere el Plan de Estudios de cada Facultad, y podrá comprender la materia principal y la especialización adscrita a ella

Art. 56.—Habrá dos sesiones para la recepción de exámenes. En el Interior, la primera se efectuará del 1 al 30 de julio y la segunda del 1 al 15 de octubre; en la Universidad del Guayas, la primera, del 1 al 30 de enero y la segunda, del 1 al 15 de abril.

Art. 57.—Fuera de la época determinada en el artículo anterior no podrá rendirse examen, sino previa autorización del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Art. 58.—Los tribunales examinadores se formarán de tres profesores de la Facultad, presididos por el Decano o Subdecano o por el profesor más antiguo que forme parte del tribunal, en calidad de comisionado del Decano. Si hubiere necesidad de varios tribunales, podrá llamarse para completarlos a los profesores sustitutos y, a falta de éstos, a accidentales; pero es indispensable la presencia del profesor principal o suplente de la materia.

Los profesores sustitutos o accidentales serán llamados por el Rector a petición del Presidente del Tribunal.

Art. 59.—Los exámenes orales durarán media hora y los prácticos se rendirán en la forma y por el tiempo que acuerde el Tribunal Examinador.

El tiempo de exámenes podrá prolongarse hasta por quince minutos mas, cuando el tribunal examinador creyere necesario formarse juicio más exacto acerca de la suficiencia del alumno, especialmente cuando éste hubiere faltado a clases sin causa justificativa, o cuando la prueba final comprendiere una asignatura principal y otra accesoria.

Art. 60.—El Tribunal Examinador recibirá las pruebas de fin de año por orden cronológico de matrículas. El alumno tendrá derecho para ser llamado por dos veces ante el Tribunal, en la primera sesión de exámenes; pero el segundo llamamiento, por orden de lista y de matrículas, se efectuará inmediatamente después de terminada el primero. Si el alumno no se presentare a este segundo llamamiento, sin causa justa

que se acreditará por escrito al Rector, quedará aplazado para la segunda sesión de exámenes, en la que se recibirán las pruebas por orden de inscripción y no habrá sino una llamada, salvo que por algún motivo justo acceda el Rector a nuevo señalamiento dentro de la misma sesión.

Art. 61.—Para rendir los exámenes de fin de curso los alumnos presentarán al tribunal examinador el certificado de matrícula, el de asistencia a clase y el comprobante de haber pagado los derechos

Art. 62.—Las calificaciones se harán por cada profesor en una nota que varíe de cero a diez. La suma de las calificaciones dividida por tres dará la del examen. El alumno que hubiere obtenido una nota inferior a cinco perderá el curso; si la nota fuere de cinco o seis, quedará aplazado; si obtuviere siete, la nota será satisfactoria; con ocho, la nota será buena; con nueve muy buena y con diez sobresaliente. Suprímese la calificación de aprobado por aclamación.

Art. 63.—El alumno que fuere reprobado en un examen, no podrá repetirlo sino en el año siguiente, en la época determinada en el Art. 61, y después que haya seguido de nuevo el curso de la materia durante el segundo año escolar. El que fuere aplazado en el último mes escolar no podrá presentarse a nueva prueba sino en la primera quincena del primer mes del curso escolar subsiguiente.

Art. 64.—Los estudiantes que, llamados para el examen, se presentaren ante el Tribunal y se retiraren antes que hubiere transcurrido la mitad del tiempo de la prueba, serán equiparados a los suspensos, si bien no habrá para ellos calificación ni se les devolverán los derechos.

Art. 65.—De cada sesión de examen se levantará una acta por la Secretaría en la cual se hará constar, los nombres de los profesores que compongan la mesa examinadora, el nombre de cada examinado, la materia de examen y las calificaciones. Esta acta será firmada, al levantarse la sesión, por los miembros del Tribunal y por el Secretario, previa lectura que se hará de ella.

Art. 66.—No es aceptable reclamación alguna sobre las calificaciones hechas por los Tribunales examinadores, y le es absolutamente prohibido al Secretario introducir rectificaciones en las actas de exámenes, cualquiera que sea la persona o autoridad que se lo demande, y aun cuando lo solicitare el mismo tribunal examinador.

Art. 67.—Los títulos que se confieren en los establecimientos de enseñanza superior son, de acuerdo con la ley, los siguientes:

En la Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales: Licenciado en Ciencias Sociales y doctor en Jurisprudencia;

En la Facultad de Filosofía y Letras: Profesor en Filosofía y Letras y Profesor de Enseñanza Secundaria o Especial;

En la Facultad de Medicina, Cirugía, Farmacia, Odontología y Obstetricia: Licenciado en Medicina, Doctor en Medicina y Cirugía, Farmacéutico, Doctor en Cirugía Dental y Licenciado en Odontología, Profesora de Obstetricia y Enfermera;

En la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales: Químicos, Naturalistas, Agrónomos y Veterinarios;

En la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación: Arquitectos, Ingenieros Civiles e Ingenieros Electricistas.

Art. 68.—Para optar a cualquiera de los títulos determinados en el artículo anterior, deberá rendirse un examen general de las materias que se designen en el Plan de Estudios de la respectiva Facultad.

Art. 69.—Para dar el examen previo a la opción de títulos, el solicitante deberá presentar la documentación respectiva a la Facultad, y ésta, con vista de los documentos, declarará la aptitud del peticionario.

Art. 70.—Para optar el grado final que expiden las respectivas Facultades deberá el estudiante, de acuerdo con el Art. 199 de la Ley de Instrucción Pública, presentar a la Facultad una tesis o disertación escrita que se sujetará a las siguientes disposiciones:

1ª Versará sobre alguno de los temas que, anualmente, señalare la Facultad hasta el número de diez y antes del primero de diciembre o sobre un tema libremente elegido por el estudiante. En uno u otro caso, éste estará obligado a comunicarlo, por escrito, al Decano de la Facultad, por lo menos un año antes de presentar el trabajo.

2ª Las tesis deberán ser trabajos de investigación personal del autor y contendrán,—en cuanto los temas lo permitan,—el estudio detenido del aspecto nacional del asunto.

Al comienzo o al final de cada tesis, se dará una lista de las fuentes bibliográficas de primera mano, consultadas por el estudiante, con indicación exacta del autor y de la edición, debida y fielmente citados.

Siempre que el asunto lo permita, terminará el trabajo con la serie de conclusiones a que el autor llegue en su investigación.

Quando el tema tuviere carácter práctico y su desarrollo requiera observaciones personales, investigaciones de laboratorio, etc., etc., la Facultad nombrará como director de la tesis un Profesor, bajo cuya dirección estará obligado el estudiante a

ejecutar el trabajo. En este caso, el Director de tesis formará parte del Tribunal calificador, el cual informará acerca de la aplicación, método y aptitudes del alumno en la ejecución de su labor.

A la vuelta de la portada en cada tesis se leerá: "La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en esta tesis, corresponde exclusivamente al autor".

3ª El interesado presentará en la Secretaría de la Facultad seis ejemplares de las tesis, firmados por él.

El Decano pasará tres ejemplares al estudio del Tribunal, integrado por tres profesores, que designará oportunamente, para que, según el mérito de la tesis, la apruebe o desapruébe. Los catedráticos designados tendrán, por lo menos, quince días de plazo, para expedir su fallo.

Los otros ejemplares circularán entre los demás catedráticos y, especialmente, entre los que deben formar parte del Tribunal Examinador

4ª Si el Tribunal de tesis aprobare la disertación, lo comunicará así al Decano, quien, entonces, a petición del candidato, señalará día y hora para el examen oral, previo al grado a que el alumno aspire.

5ª Las tesis rechazadas de tendrán por no presentadas, y sus autores no podrán presentar otras nuevas sino después de pasados seis meses.

6ª El Tribunal desechará toda tesis que contravenga a las disposiciones de este Reglamento, señalará en su resolución los defectos de que adolezca y ordenará sea archivada.

7ª Ninguna tesis podrá ser publicada oficialmente, como tal, sin previa autorización del respectivo Decano.

Art. 71.—El Tribunal para examinar grados se compondrá del Decano y cuatro profesores de la Facultad, de los cuales tres, por lo menos, deben serlo de materias que hubiere causado el candidato.

Si el Decano no pudiere concurrir lo reemplazará el Subdecano, y si éste, a su vez, tuviere algún impedimento, presidirá el tribunal, por ausencia de ambos, el profesor más antiguo.

Art. 72.—Los grados de Licenciado durarán por lo menos, una hora, y el de Doctor, dos horas. El tiempo se distribuirá proporcionalmente entre los miembros del jurado.

Art. 73.—Cuando, según el Plan de Estudios de la respectiva Facultad, se exijan exámenes prácticos generales, éstos re rendirán, en la forma y por el tiempo que acuerde el Tribunal examinador.

Art. 74.—Las calificaciones de los grados se harán en la misma forma establecida en el Art. 69, con la sola diferencia de

que la suma de las notas puestas por los profesores se dividirá por cinco.

La nota inferior a cinco significa reprobado; 5 o 6. aplazado; 7, satisfactorio; 8, bien; 9, muy bien; y 10, sobresaliente.

Art. 75.—El que hubiere sido aplazado en un examen previo a un grado, podrá repetirlo después de seis meses y el que hubiere sido reprobado, después de un año.

Art. 76.—Si el graduado fuere aprobado en el examen, prestará inmediatamente la promesa ante el tribunal examinador, y el Profesor que lo presida le conferirá el grado, colocándole las insignias respectivas, y diciendo: “En nombre de la República y por autoridad de la Ley, la Facultad de os confiere el grado de (el que fuere)”.

Art. 77.—Los graduados prestarán la promesa en la siguiente forma: Yo N N, prometo que cumpliré los deberes que me impone la Constitución y las Leyes de la República como a (Licenciado, Doctor, etc.)

Art. 78.—De los exámenes previos a los grados se sentará el acta respectiva en la forma determinada en el artículo 65

Art. 79.—Los títulos serán firmados por el Decano y cuatro Profesores que dicten clases, y autorizados por el Secretario; y los de Doctor, refrendados, además, por el Rector y por el Secretario, y sellados con el sello del Establecimiento

Art. 80.—Cuando se saque un título, se hará constar este particular en un libro especial que se llevará en la Secretaría, y se anotará también al margen del acta de examen correspondiente.

Art. 81.—Los títulos llevarán los timbres fiscales determinados en la Ley del Ramo, y no podrán ser firmados ni autorizados sino cumpliendo este requisito y presentado el comprobante de Colecturía acerca del pago de los derechos de título.

Art. 82.—En caso de pérdida de un título, el que quisiere obtener un duplicado, deberá comprobar judicialmente la identidad de su persona y el hecho en que funda su petición. La Facultad si hallare mérito en la prueba, podrá, dejando constancia, de lo actuado en una acta especial, de la que se hará mención en el duplicado, ordenar que éste sea expedido

Art. 83.—El que quisiere hacer valer un grado académico o título obtenido en Universidad extranjera, deberá:

- 1º.—Presentar el título debidamente autenticado;
- 2º.—Comprobar su identidad personal;
- 3º.—Justificar que el Establecimiento en donde hubiere obtenido el título es oficial o autorizado por el respectivo Estado extranjero.

Art. 84.—La identidad de la persona que presente el tí-

tulo o diploma se probará por un certificado del respectivo agente diplomático o consular o, en su defecto, por la declaración jurada de dos personas de honorabilidad reconocida, que estén domiciliados en la República. Se podrá exigir la ampliación de esa prueba cuando no se la considere satisfactoria.

Art. 85.—Presentada la solicitud al Rector, éste la pasará a la respectiva Facultad, la cual informará si el peticionario ha cumplido o no con los requisitos prescritos en el artículo anterior.

Art. 86.—Declarado apto el solicitante, la Facultad procederá a conferírle el grado de acuerdo con el Art. 207 de la Ley de Instrucción Pública, con lo determinado en este Reglamento de la Facultad y en los Tratados Internacionales.

Art. 87.—No podrán formar parte de un tribunal examinador, los profesores que estén ligados con el examinado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 88.—Los miembros de los tribunales examinadores son recusables por causa de enemistad con el examinado. La recusación deberá interponerse ante el Rector, por escrito, dentro de tres días siguientes a la publicación de las listas de los tribunales examinadores.

El tribunal para fallar sobre la recusación lo compondrá el Rector, Vicerrector y Decanos de las Facultades.

Del fallo del tribunal no habrá recurso alguno.

Art. 89.—Las Facultades de Ciencias Politécnicas y de Aplicación, para otorgar los títulos que en ellas se adquieren, se sujetarán a normas especiales dictadas por ellas mismas y aprobadas por el Consejo Superior de Instrucción Pública.

Art. 90.—Los derechos que deben pagar los alumnos son los siguientes:

Por derecho de matrícula, obtenida en la época de las inscripciones, cinco sures; fuera de este tiempo diez.

Por derechos de uno o más exámenes correspondientes a un mismo curso, si se rindiere en el último mes escolar: diez sures.

Por exámenes atrazados: veinte sures por cada examen.

Por derechos de grado de Licenciado: cincuenta sures.

Por derechos de Biblioteca para el grado de licenciado: veinte sures.

Por derecho de grado de Doctor: cien sures.

Por derecho de Biblioteca para el grado de Doctor: treinta sures.

Por los títulos que dan derecho a ejercer una profesión: cuarenta sures.

Por derechos de Biblioteca para alcanzar estos títulos; veinte sures sures.

Por derechos de título de Licenciado: tres sures

Por derechos de título de Doctor: seis sures y por lo demás: tres sures:

Art. 91.—Los que hubieren obtenido un título o diploma en Universidades extranjeras, pagarán los derechos correspondientes a todos los exámenes parciales y los de los grados de Licenciado, Doctor, Biblioteca y Título

Art. 92.—Se pueden obtener dispensas del pago total o parcial de los derechos de grado de Licenciado o Doctor, siñéndose a las disposiciones del Consejo Superior de Instrucción Pública y siempre que concurren las circunstancias siguientes:

1^a Falta de recursos, y

2^a Haberse distinguido por su conducta y aprovechamiento escolares.

La primera condición se justificará con una información sumaria de dos testigos practicada ante un Alcalde Cantonal a la segunda, con la presentación de todos los certificados de exámenes

Art. 93.—El alumno interesado en la dispensa se dirigirá con los documentos expresados en el artículo anterior a la respectiva Facultad, y ésta, si constaren las expresadas condiciones, emitirá su informe en el cual se hará relación del número y calidad de las votaciones.

En el informe se expresará si el alumno merece la dispensa total o parcial de los derechos; la dispensa total si ha obtenido la más alta calificación en todos sus exámenes; la dispensa de las tres cuartas partes al que tenga tres cuartas partes de las notas de exámenes con el calificativo de muy bien y la otra cuarta de bien, y la dispensa de la mitad al que tenga la mitad de las notas en el calificativo de muy bien y la otra con el de bien. No se dispensará de los derechos al que en cualquiera de sus exámenes hubiere merecido la votación de satisfactorio.

Art. 94.—La exoneración del pago de los derechos se solicitará separadamente para cada grado académico y no en conjunto para todos. El que obtuviere la calificación de bien en el examen de Licenciado no tendrá derecho a que se le dispense del pago de los derechos del grado de Doctor.

Art. 95.—Cuando la exoneración haya de concederse como premio, de acuerdo con la atribución concedida a las Facultades, éstas determinarán las condiciones en sus respectivos reglamentos.

Art. 96.—No se puede conceder dispensa de otros derechos que de los grados de Licenciado o Doctor, ni se concederá

exoneración a los que obtuvieren revalidación de sus títulos o diplomas alcanzados en el extranjero.

Art. 97.—Para los alumnos de las Facultades de Ciencias rige lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Instrucción Pública.

Art. 98.—Cuando se solicite copia de matrícula se pagará dos sures cincuenta centavos; por la copia de acta de cada examen y por cualquiera otra copia, cinco sures.

CAPITULO VII

De los Laboratorios, Gabinetes y Museos

Art. 99.—Se establecerán en las Universidades los laboratorios, gabinetes y museos necesarios para la enseñanza y la investigación científica.

Art. 100.—Los profesores serán, bajo la dependencia del Decano respectivo, los jefes de los gabinetes o laboratorios correspondientes y vigilarán su conservación y fomento.

Art. 101.—Los respectivos profesores cuidarán de que exista un inventario minucioso de todo lo contenido en el laboratorio o gabinete de su enseñanza y anotarán las faltas y las nuevas adquisiciones.

Art. 102.—Cada laboratorio, gabinete o museo será servido por uno o más ayudantes, según se determine en el Presupuesto Universitario.

Art. 103.—Los ayudantes serán nombrados por la Junta Administrativa; dependen directamente del profesor del ramo, del superior de la oficina a que hubieren sido destinados y del Decano, sin que por esto puedan eximirse de desempeñar lo que los otros profesores les ordenaren, en asuntos concernientes a su destino y en cuanto lo permitan las ocupaciones ordinarias.

Art. 104.—La Junta Administrativa determinará la forma de proveer los cargos de ayudantes de los gabinetes o laboratorios. Estos empleados rendirán fianza personal o hipotecaria, a juicio de la Junta Administrativa, y por cantidad que ésta señale; recibirán por inventario todo lo encomendado a su custodia; inscribirán cuidadosamente los objetos que se adquieran y serán responsables de las pérdidas o perjuicios ocasionados por su culpa o descuido.

Art. 105.—En los gabinetes o laboratorios no podrán realizarse estudios o trabajos para el público, sino previo pago de los derechos correspondientes, según la tarifa que acordarán las Juntas Administrativas.

Art. 106.—El tiempo de servicio de los ayudantes, los trabajos que deban hacerse y todo lo relacionado con los gabinetes, laboratorios y museos, se determinarán en los Reglamentos de las Universidades y de las respectivas Facultades.

Art. 107 —Los daños ocasionados por los alumnos en los objetos de los gabinetes, así como en todo el material escolar y en el mobiliario, deberán ser indemnizados. El Rector podrá disponer que el estudiante no sea recibido en el plantel mientras no haga reparar el daño o abone la indemnización.

CAPITULO VIII

De las Bibliotecas

Art. 108 —En los establecimientos de enseñanza superior habrá una Biblioteca que tendrá el carácter de pública y que funcionará de acuerdo con el Reglamento que expidiere la correspondiente Junta Administrativa.

Art. 109.—La Biblioteca estará a cargo de un Bibliotecario, que será nombrado por la Junta Administrativa y deberá reunir las mismas condiciones que la ley exige para el cargo de Secretario, y de uno o más ayudantes si así lo dispusiere la misma Junta, la que determinará la fianza que deben rendir estos empleados.

Art. 110.—Para la adquisición de libros, revistas y periódicos se destinarán especialmente los derechos de Biblioteca, a los cuales no podrá darse otra inversión.

Art. 111 —La Junta Administrativa determinará los libros, revistas y periódicos que deben adquirirse, prefiriendo los que soliciten los profesores, quienes, al comienzo del año escolar, presentarán una lista de los que juzgaren más indispensables para los estudios.

CAPITULO IX

De las faltas y sus penas

Art. 112.—Además de las que la ley determina, deberán ser sancionadas las siguientes faltas de los Catedráticos.

a) Inasistencia a las clases teóricas o prácticas, sin la debida licencia u omisión del tiempo que debe durar las clases.

b) No concurrir sin causa justa a las juntas, exámenes y más reuniones a que fueren convocados.

Art. 113.—Las penas que pueden imponerse a los Profesores o empleados son las determinadas en el Capítulo VIII. Ti-

tulo IV de la Ley de Instrucción Pública, y su aplicación sujeta a lo establecido en él.

Art. 114.—El Profesor que faltare sin licencia, a la quinta parte del número de clases que debe dictar en el año escolar, incurrirá en la sanción prescrita en el Art. 279 de la Ley del Ramo.

Art. 115.—Cada falta a exámenes, grados, juntas o reuniones se considerará como falta de asistencia a clase, para la imposición mencionada en el Art. 278 de la Ley de Instrucción Pública.

Art. 116.—En general, son faltas de los alumnos, cualesquiera actos que menoscabaren la disciplina del plantel o estuvieren en pugna con la moral o con el decoro y prestigio del Establecimiento. Esas faltas serán detalladas por las Juntas Administrativas en los Reglamentos Interiores de los planteles.

Art. 117.—Las penas aplicables a las faltas de los alumnos son:

- a) Amonestación privada del Rector, Decano o Catedrático respectivo;
- b) Reprensión pública de los mismos;
- c) Suspensión del examen;
- d) Pérdida de un año escolar;
- e) Expulsión del Establecimiento.

Art. 118. La aplicación de las penas enumeradas en el artículo anterior dependerá de la gravedad de la falta, y las tres últimas no podrán ser impuestas sino cuando el hecho revista notoria gravedad.

Art. 119 Cuando la falta debe ser penada con las penas señaladas en los tres últimos incisos del Art. 122, el Rector procederá a instruir el sumario respectivo, que se concluirá en el preterito término de ocho días. En este sumario, hará de Fiscal el Vicerrector y a falta de éste, el Decano de la Facultad a la que pertenezca el estudiante.

Durante este término se practicarán las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la verdad, y, oído el alumno en el término de dos días que se le concederá, o en rebeldía si no dijere nada, pasará la causa al Fiscal.

Con el informe de éste, la Junta Administrativa pronunciará el fallo correspondiente, del cual podrá apelar el alumno ante el Consejo Superior de Instrucción Pública, dentro del segundo día.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 120. Los casos no previstos en este Reglamento, se regirán por acuerdos del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Art. 121. Para el fomento del desarrollo físico de los alumnos, las Juntas Administrativas dictarán las medidas necesarias para el establecimiento de gimnasios, y reglamentarán, de acuerdo con las asociaciones deportivas universitarias, concursos y campeonatos. Para estos objetos se señalará en el Presupuesto una partida especial.

Art. 122. Los profesores extranjeros que sirvieren sus cargos por contratos tienen los mismos derechos y obligaciones que los profesores nacionales, pero no podrán ser Decanos, ni Subdecanos.

Art. 123. El ceremonial, enseñanzas e insignias de los Establecimientos y de las Facultades se determinarán en el Reglamento de cada una de ellas; así como los premios deban concederse a los alumnos en los casos que se acordare conferirlos.

Art. 124. Por esta vez y tan luego como se comunique este Reglamento a las Universidades, las Facultades procederán a señalar las materias de las tesis de grados.

Art. 125. En lo relativo al señalamiento de las tesis y al plazo para su presentación, no se aplicará este Reglamento a aquellos alumnos que concluyeron los cursos antes de iniciarse el año escolar de 1921 a 1922 en el Interior y al que va a comenzar en la Universidad del Guayas.

Dado en Quito, a 31 de Enero de 1922.

EL PRESIDENTE,
Pablo A. Vásquez.

EL SECRETARIO,
Augusto Egas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD

Se halla actualmente en estudio, lo daremos a conocer tan pronto como lo apruebe el Consejo Superior de Instrucción Pública.

RENTAS

Las rentas universitarias provienen de los impuestos de 14 centavos por litro, a la introducción de aguardientes en las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Bolívar y Chimborazo; del impuesto al juego en la provincia de Pichincha; del producto de derechos de grados, títulos, exámenes, matrículas y Biblioteca cobrados en la Universidad, de acuerdo con disposiciones legales; y de una subvención fiscal de cuarenta y nueve mil sucres anuales.

Cuando las rentas asignadas para el sostenimiento de la Universidad Central, no son suficientes para cubrir el Presupuesto, el Estado se halla obligado a llenar el déficit, con arreglo al Presupuesto Nacional y al Acuerdo Legislativo de 1921.

FUNDADA EN 1827
QUITO
BIBLIOTECA
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La Universidad Central cuenta con una magnífica Biblioteca, en donde los estudiantes encuentran todas las obras necesarias para consultas y preparación de exámenes y grados.

La Biblioteca se halla a cargo de un Bibliotecario y de un Ayudante nombrados, cada año, por la Junta Administrativa, entre los estudiantes más aprovechados, y se rige por el Reglamento General de Enseñanza Superior y por el Reglamento Interno de la Universidad.

Personal de la Biblioteca

Bibliotecario.—Señor Guillermo Pólit.

Ayudante.—Señor Gualberto Arcos.

PRESUPUESTO VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1922

INGRESOS

ARTICULO I

| | |
|---|------------|
| 1. Por derechos de grados, títulos exámenes y matrículas, más o menos | \$ 8.500 |
| 2. Por derechos de Biblioteca, más o menos | 1.500 |
| 3. Por servicios en el Gabinete Dental, más o menos | 1.200 |
| 4. Subvención fiscal..... | 49.000 |
| 5. Producto de los impuestos al aguardiente y juego, de acuerdo con los Decretos Legislativos de 13 y 28 de Octubre de 1916 y 1919, más o menos.... | 150.000 |
| 6. Déficit probable de este Presupuesto que lo cubrirá el Estado, con arreglo al Presupuesto Nacional y al Acuerdo Legislativo de 1921..... | 31.964 |
| Suma..... | \$ 242.164 |



Sueldos del personal Directivo y Subalterno

| | Mensual | | Anual |
|---|----------|----|--------|
| 1. Rector. | 450 | \$ | 5.400 |
| 2. Secretario..... | 240 | | 2.880 |
| 3. Prosecretario..... | 200 | | 2.400 |
| 4. Oficial Mayor | 110 | | 1.320 |
| 5. Dos Amanuenses, a \$ 80 cada uno | 160 | | 1.920 |
| 6. Colector de Instrucción Pública, cuota con que contribuye para su sueldo la Universidad..... | 200 | | 2.400 |
| 7. Contador de los fondos de la Universidad | 80 | | 960 |
| 8. Bibliotecario | 100 | | 1.200 |
| 9. Ayudante de la Biblioteca..... | 60 | | 720 |
| 10. Dos Ayudantes jubilados de Zoología y Geodesia, a \$ 100 cada uno | 200 | | 2.400 |
| 11. Ayudante de Clínica Médica..... | 80 | | 960 |
| 12. Dos Ayudantes: uno de Bacteriología y otro de Física, a \$ 60 cada uno | 120 | | 1.440 |
| 13. Dos Ayudantes de Odontología, a \$ | | | |
| Pasan..... | \$ 2.000 | \$ | 24.000 |

| | Mensual | Annual |
|---|----------|-----------|
| Vienen..... | \$ 2.000 | \$ 24.000 |
| 60 el uno y \$ 50 el otro..... | 110 | 1.320 |
| 14. Dos Ayudantes de Química, a \$ 40 cada uno..... | 80 | 960 |
| 15. Ayudante de Anfiteatro, Anatomía Patológica, etc..... | 50 | 600 |
| 16. Ayudante de Fisioterapia..... | 45 | 540 |
| 17. Ayudante de Fisiología..... | 40 | 480 |
| 18. Portero del Anfiteatro..... | 50 | 600 |
| 19. Portero de la Universidad..... | 50 | 600 |
| 20. Jardinero sirviente..... | 45 | 540 |
| 21. Dos sirvientes de los Laboratorios, a \$ 40 cada uno..... | 80 | 960 |
| 22. Sirviente de Odontología..... | 30 | 360 |



ARTICULO III

Sueldos del Personal docente

| | | |
|---|-------|--------|
| 1. Diez Profesores de la Facultad de Jurisprudencia, a \$ 240 cada uno..... | 2.400 | 28.800 |
| 2. Diez y ocho Profesores de la Facultad de Medicina, a \$ 240 mensuales cada uno..... | 4.320 | 51.840 |
| 3. Nueve Profesores de la Facultad de Ciencias Naturales, a \$ 240 mensuales cada uno..... | 2.160 | 25.920 |
| 4. Siete Profesores de la Facultad de Ciencias Politécnicas, a \$ 240 mensuales cada uno..... | 1.680 | 20.160 |
| 5. Dos Profesores, uno de Inglés y y otro de Francés, a \$ 100 mensuales cada uno..... | 200 | 2.400 |
| 6. Cuatro Profesores de Odontología, uno de ellos Jefe del Anfiteatro, a \$ 240 mensuales cada uno..... | 960 | 11.520 |

NOTA. — No se han tomado en cuenta los Profesores de Derecho Constitucional, Astronomía y Geodesia porque dichos catedráticos gozan en la actualidad de distintos fondos públicos.

Pasan..... \$ 14.300 \$ 171.600

| | Mensual | Anual |
|-------------|-----------|------------|
| Vienen..... | \$ 14.300 | \$ 171.600 |

ARTICULO IV

Sueldos de los Profesores jubilados

| | | |
|-------------------------------------|-----|-------|
| 1. Sr. Dr. Carlos Egas Caldas..... | 240 | 2.880 |
| 2. Sr. Dn. Lino María Flor..... | 220 | 2.640 |
| 3. Sr. Dr. Carlos Domingo Sáenz.... | 212 | 2.544 |
| 4. Sr. Dr. José María Troya..... | 150 | 1.800 |
| 5. Sr. Dr. Lino Cárdenas..... | 150 | 1.800 |
| 6. Sr. Dr. Miguel A. Egas..... | 100 | 1.200 |
| 7. Dn. Luis F. Sánchez..... | 70 | 840 |

ARTICULO V

Gastos varios

| | |
|--|--------|
| 1. Para pagar a la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial en dividendos que vencen este año, a razón de \$ 19 125 y \$ 5.530 semestrales, por sus préstamos de 29 de Octubre de 1918 y 13 de Noviembre de 1919..... | 49.310 |
| 2. Para sustancias y útiles del Gabinete de Odontología..... | 840 |
| 3. Para sustancias del Anfiteatro y de todos los Laboratorios..... | 660 |
| 4. Para obras de la Biblioteca, encuadernación de impresos, suscripción de revistas y de la Carta Geográfica..... | 1.500 |
| 5. Para la publicación de Anales y Memorias y más gastos..... | 1.500 |
| 6. Para el pago de teléfonos..... | 60 |
| 7. Para el pago de luz, fuerza eléctrica y compra de lámparas..... | 500 |
| 8. Para el pago de Profesores sustitutos y accidentales..... | 1.000 |
| 9. Para gastos de recaudación de los impuestos..... | 500 |
| 10. Para gastos de escritorio..... | 600 |
| 11. Para gastos extraordinarios..... | 400 |

| | | |
|------------|-----------|------------|
| Suman..... | \$ 15.442 | \$ 242.164 |
|------------|-----------|------------|

ARTICULO VI

Reconstrucción del edificio

| | Ingresos | Egresos |
|---|--------------|--------------|
| 1. Por saldo al 31 de Diciembre de 1921, proveniente de la venta de los Bonos de la Deuda Interna.. | \$ 33.382,50 | |
| 2. Para la adquisición de gabinetes y Laboratorios, compra de muebles y reconstrucción del edificio | | \$ 33.382,50 |
| Igual..... | \$ 33.382,50 | \$ 33.382,50 |

NOTA. — Acrecerán a los fondos destinados para la Construcción del edificio de la Universidad:

- La letra de \$ 2.000 que no ha pagado la Tesorería del Guayas, de las entregadas por el señor Genaro García al Colector de la Universidad en 1908;
- Lo que el Gobierno pagase a la Universidad, con arreglo a la escritura hipotecaria que otorgó a la orden de la Universidad, el 3 de Agosto de 1895, ante el Escribano Sr. Dn. Fernando Avilés Flores, por la suma de \$ 16.000, reconocieron el interés del 9% anual;
- Los intereses que pagare el Gobierno por el antedicho crédito; y
- Los cupones vencidos de la Deuda Interna.

ORGANIZACION ESPECIAL de las Facultades.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Decano

Doctor Víctor M. Peñaherrera.—Profesor de Práctica Civil y Penal.

Subdecano

Doctor Agustín Cueva.—Profesor de Historia del Derecho.

Personal docente

| | |
|---------------------------|--|
| Doctor Manuel R. Balarezo | —Profesor de Código Civil. |
| „ Roberto Posso | „ Derecho Romano |
| „ Francisco Pérez Borja | „ Código Penal |
| „ José A. Baquero L. | „ Código de Comercio |
| „ Manuel B Cueva Garcia | „ Filosofía del Derecho y Estadística. |
| „ Alberto Larrea Ch | „ Economía Política y Ciencia de Hacienda. |
| „ Homero Viteri L. | „ Derecho Político y Derecho Administrativo. |
| „ J. M. Pérez Echanique | „ Código Civil. |
| „ Antonino Sáenz | „ Derecho Internacional. |

Reglamento interno

Los Reglametos especiales de las Facultades que funcionan en la Universidad Central, se hallan en revisión, a efecto de armonizarlos con el Reglamento General de Enseñanza Superior, que fue expedido recientemente por el Consejo Superior de Instrucción Pública, y con el Reglamento Interno de la Universidad

que también está en estudio. Por esta razón, no podremos darlos a conocer sino en los siguientes números.

Plan de Estudios de la Facultad de Jurisprudencia

Los estudios que se hacen en la Facultad de Jurisprudencia duran seis años escolares, en los cuales se cursan las siguientes materias que corresponden al grupo de Ciencias Políticas y Sociales (Ciencias Públicas) y al grupo de Jurisprudencia propiamente dicha:

Ciencias Políticas y Sociales

Primer año.—Filosofía del Derecho.—Derecho Político.—Economía Política.

Segundo año.—Derecho Internacional Público y nociones generales de Derecho Internacional Privado —Derecho Administrativo.—Ciencia de Hacienda.

Tercer año —Sociología—Ciencia Penal y Criminología.

Cuarto año.—Estadística —Historia del Derecho Universal, y especialmente del Derecho Ecuatoriano.

Tercer año.—Código Civil —Derecho Romano.

Cuarto año. —Código Civil.—Derecho Romano.

Quinto año. —Código de Comercio.—Derecho práctico Civil.

Sexto año.—Código Penal.—Derecho Internacional Privado: estudio fundamental —Derecho Práctico Penal.—Medicina Legal: estudio teórico-práctico.

HORARIO

Filosofía del Derecho, Martes y sábado 9—10 y Jueves 8—9

Economía Política, Miércoles y viernes 10—11

Derecho Político, Lunes y jueves 9—10

Ciencia de Hacienda, Miércoles y viernes 11—12

Derecho Administrativo, Lunes 10½—11½ y jueves 10—11

Historia del Derecho, Martes, jueves y viernes 11—12

Código Civil (Personas y Cosas), Lunes, miércoles y viernes 10—11

Derecho Romano id, Miércoles y sábado 10—12

Estadística, Lunes 4—5

Código Civil (Test. y Oblig.), Lunes, miércoles y viernes 10—11
Derecho Romano id, Martes y jueves 10—11
Código de Comercio, Lunes, miércoles y viernes 4—5
Práctica Civil, Martes 5—6 y viernes 11—12
Práctica Penal, Martes 11—12 y viernes 5—6
Derecho Internacional Privado, Lunes, miércoles y viernes
10—11
Código Penal, Lunes, jueves y sábado 11—12
Medicina Legal, Martes 4—5

FACULTAD DE MEDICINA CIRUJIA Y FARMACIA

Decano

Doctor Carlos A. Arteta—Profesor de Psiquiatria.

Subdecano

Doctor Maximiliano Ontaneda—Profesor de Terapéutica.

Personal docente

Doctor Guillermo Ordóñez — Profesor de Anatomía
— Enrique Gallegos A. „ de Clínica Médica.
— Ricardo Villavicencio „ de Clínica Quirúrgica
Vías urinarias, Dermato-
logía y Enfermedades Ve-
néreas.
— Isidro Ayora Profesor de Obstetricia y Gi-
necología.
— Angel Sáenz „ de Patología Externa
Oftalmología y Oto-
rino-Laringología.
— Aurelio Mosquera N. „ de Patología Interna.
— Eustorgio Salgado „ de Anatomía topográ-
fica y Medicina Ope-
ratoria.
— Francisco Cousin „ de Bacteriología
— Luis G. Dávila „ de Anatomía Patológi-
ca y Parasitología.
— Alejandro S. Melo „ de Electroterapia.
— Luis A. Rivadeneira „ de Fisiología.
— Gabriel Araujo M. „ de Medicina Legal.
— Pablo Arturo Suárez „ de Histología e Higiene.

- „ de 9 a 10 Semiología tercer curso en el Hospital.
 - „ a las 10 Clínica interna, clase práctica 5º curso en el Hospital.
 - „ a las 4 trabajos prácticos 5º curso en el Laboratorio Clínico.
 - „ a las 4 Bacteriología tercer curso en el Laboratorio.
 - „ de 4 a 5 Medicina Legal y Deontología 6º curso de Medicina en la Universidad.
 - „ de 4½ a 5½ Terapéutica y Materia Médica, 4º curso en la Universidad.
 - „ de 3 a 4 Histología primer curso en el Anfiteatro.
- Martes de 7 a 8 Parasitología, tercer curso en el Gabinete.
- „ de 7 a 9 Clínica Obstétrica y Ginecología 6º curso en la Maternidad.
 - „ de 8 a 9 Terapéutica y Materia Médica práctica 4º. curso en el Hospital.
 - „ de 9 a 10 Oftalmología y Otorrino laringología 4º. curso en el Hospital.
 - „ de 10½ a 11½ Pediatría 5º. curso en el Dispensario.
 - „ de 9 a 10 Psiquiatría 5º. curso en el Hospicio.
 - „ 10 a 11 Medicina Operatoria 6º. curso en el Hospicio.
 - „ de 9 a 10 Disección 4º. curso en el Anfiteatro
 - „ de 10 a 11 Química Inorgánica 2º. curso en la Universidad.
 - „ de 2 a 3 Anatomía Topográfica 4º. curso en el Anfiteatro.
 - „ de 3 a 4 Higiene en la Universidad.
 - „ de 4 a 5 Patología Interna tercer curso en la Universidad.
 - „ de 4 a 5 Anatomía General y Descriptiva primer curso en el Anfiteatro
 - „ de 4 a 5 Fisioterapia 4º curso en la Universidad.
 - „ 4 a 5 Fisiología 2º. curso en la Universidad.
 - „ de 4 a 5 Medicina Legal y Deontología 6º. curso de Jurisprudencia en la Universidad.
 - „ de 11 12 Farmacia 4º. curso en la Universidad.
- Miércoles de 7 a 8 Anatomía Patológica, tercer curso en el Gabinete.
- „ de 7 a 8 Clínica Obstétrica y Ginecología 6º. curso en la Maternidad.
 - „ de 8 a 9 Terapéutica y materia Médica práctica 4º. curso en el Hospital.
 - „ de 8½ a 10½ Cirugía, Vías Genito-uritarias 5º. y 6º. curso en el Hospital, teórica y práctica.
 - „ de 9 a 10 Semiología 3º. curso en el Hospital.
 - „ de 9 a 10 Disección primer curso en el Anfiteatro.
 - „ de 10 a 11 Clínica Interna 5º. curso en el Hospital.

- „ a las 4 Bacteriología 3º. curso en el Laboratorio.
- „ de 3 a 4 Histología primer curso en el Anfiteatro.
- „ de 4½ a 5½ Terapéutica y Materia Médica 4º. curso en la Universidad.

Jueves de 7 a 8 Clínica Obstétrica y Ginecología 6º. curso en la Maternidad.

- „ de 8 a 9 Terapéutica y Materia Médica Práctica 4º. curso en el Hospital.
- „ de 8 a 10 Patología General tercer curso en el Hospital.
- „ de 10 a 11 Psiquiatría 5º. curso en el Hospicio.
- „ de 10½ a 11½ Medicina Operatoria 6º. curso en el Anfiteatro.
- „ de 9 a 10 Disección primer curso en el Anfiteatro.
- „ de 8½ a 9½ Dermatología y Sifilografía 3º. y 6º. curso en el Hospital.
- „ de 11 a 12 Toxicología 4º. curso en el Laboratorio y Universidad.
- „ de 3 a 4 Anatomía General y Descriptiva primer curso en el Anfiteatro.
- „ de 4 a 5 Patología Interna tercer curso en la Universidad.
- „ de 9 a 10 Oftalmología y Oto rino laringología 4º. curso en el Hospital.
- „ de 3 a 4 Fisioterapia 4º. curso Hospital.
- „ de 4 a 5 Fisiología 2º. curso en la Universidad.
- „ de 11 a 12 Pediatría 5º. curso en el Dispensario.

Viernes de 7 a 8 Anatomía Patológica tercer curso en el Gabinete

- „ de 7 a 8 Clínica Obstétrica y Ginecología 6º. curso en la Maternidad.
- „ de 8 a 9 Terapéutica y Materia Médica práctica 4º. curso en el Hospital.
- „ de 8½ a 10½ Cirugía, Vías génito-uritarias 6º. curso en el Hospital.
- „ de 9 a 10 Disección primer curso en el Anfiteatro.
- „ a las 10 a. m. Clínica Interna 5º. curso en el Hospital.
- „ de 9 a 10 Semiología tercer curso en el Hospital.
- „ de 3 a 4 Higiene tercer curso en el Anfiteatro.
- „ de 4 a 5 Medicina Legal y Deontología 6º curso de Jurisprudencia en la Universidad.
- „ de 4½ a 5½ Terapéutica y Materia Médica 4º curso en la Universidad.

Sábado 7 a 8 Parasitología tercer curso en el Gabinete.

- „ de 8 a 9 Terapéutica y Materia Médica Práctica 4º curso en el Hospital.
- „ de 8 a 9 Patología Externa 5º. curso en la Universidad.

- „ de 4 a 5 Medicina Legal 6°. curso de Medicina en la Universidad.
- „ de 9 a 12 Oftalmología y Oto rino laringología 4°. curso en el Hospital.
- „ de 3 a 4 Anatomía General y descriptiva primer curso en el Anfiteatro.
- „ de 4 a 5 Patología Interna tercer curso en la Universidad.
- „ de 11 a 12 Pediatría 5°. curso en el Hospital.
- „ de 9 a 10 Psiquitria 5°. curso en el Hospicio.
- „ de 10½ a 11½ Medicina Operatoria 6°. curso en el Anfiteatro.
- „ de 4 a 5 Fisioterapia 4°. curso en la Universidad.
- „ de 4 a 5 Fisiología 2°. curso en la Universidad.
- „ de 11 a 12 Farmacia 4°. curso en el Laboratorio o Universidad.

NOTA.—Las clases de idiomas se dan todos los días de 1 a 2 p. m; a excepción del sábado.



Personal docente

- Doctor Ernesto Alban Mestanza, Profesor de Análisis químicos cualitativos y cuantitativos.
- „ José María Corral, Profesor de Química orgánica.
 - „ José Paredes, Profesor de Botánica.
 - „ César Anibal Espinosa, Profesor de Química Inorgánica y de Análisis de especies orgánicas
 - „ Francisco J. Barba, Profesor de Farmacia.
 - „ Hugo Borja, Profesor de Física.

Plan de Estudios

El estudio de Farmacia se hace en cuatro años escolares. La distribución de asignaturas es ésta:

Primer año --Química inorgánica.— Química analítica cualitativa teórica.—Botánica General y Física.

Segundo año.—Química orgánica.—Química analítica cualitativa práctica.—Química Analítica cuantitativa teórica —Botánica sistemática.

Tercer año.—Farmacia.—Química Analítica cualitativa orgánica (primer curso).—Química analítica cuantitativa práctica (primer curso).

Cuarto año.—Toxicología.—Química analítica cualitativa orgánica (segundo curso).—Química analítica cuantitativa práctica (segundo curso) Bacteriología.

HORARIO

Lunes de 10 a 11 Química Orgánica 2º curso en la Universidad.
Martes de 10 a 11 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.

„ de 11 a 12 Farmacia tercer curso en la Universidad.

Miércoles de 9 a 10 Reconocimiento de Esp. Orgánicas 3º. y 4º. curso en la Universidad.

„ de 10 a 11 Química Orgánica 2º curso en la Universidad.

„ de 4 a 5 Bacteriología 4º curso en el Laboratorio.

Jueves de 10 a 11 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.

„ de 11 a 12 Toxicología 4º. curso en el Laboratorio.

Viernes de 9 a 10 Análisis de Esp. Orgánicas 3º y 4º. curso en la Universidad.

„ de 10 a 11 Química Orgánica Biológica 2º. curso en la Universidad.

„ de 4 a 5 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.

Sábado de 10 a 11 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.

„ de 11 a 12 Farmacia, 4º. curso en la Universidad.

NOTA.—Los señores doctores Paredes y Borja dictan los cursos de Botánica y Física, respectivamente, en la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.

Adscritas a la Facultad de Medicina funcionan la Escuela Dental, la Escuela de Obstetricia y la de Enfermeras. Cada una de estas Escuelas, se rige por el Reglamento Interno de la Facultad y por Reglamentos Especiales.

Escuela Dental

Surgido de la nada, este plantel ha hecho progresos increíbles en los pocos años de vida que lleva; sus instalaciones se hallan a la altura de los mejores Establecimientos similares del mundo. Al frente de la Es-

do de intensificar los puntos relacionados con Odontología. Para obtener este fin, los programas serán formados por una comisión compuesta de los respectivos Profesores de Medicina y de los de Odontología. Los exámenes de estas materias se rendirán ante los mismos Tribunales de Medicina.

Art. 5º Para los trabajos prácticos de Clínica y Prótesis, los alumnos se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela Dental y a las prescripciones que el Cuerpo de Profesores juzgare convenientes.

Art. 6º La Junta Administrativa nombrará un Director ad-honorem y los demás empleados que creyere necesarios para la buena marcha de la Escuela.

Art. 7º En todo lo relativo a los exámenes, matrículas, y derechos, los alumnos se sujetarán a lo dispuesto para los estudiantes de Medicina.

Art. 8º. Los tribunales para la recepción de los exámenes de fin de curso, serán formados, para las materias comunes a los estudios de Medicina y Dentística, conforme a lo dispuesto en el Art. 4º, y para las demás materias estarán constituidos por el Decano o Subdecano de la Facultad o un comisionado de ella, y dos Profesores de los cursos de Odontología, de los cuales uno será el Categrático de la materia del examen.

Art. 9º. Para obtener el título de Doctor en Cirugía Dental, se rendirán los respectivos exámenes de Licenciado y de Doctor.

Art. 10. Después de aprobado en los exámenes de los tres primeros cursos, el alumno presentará sus certificados y su título de Bachiller en Filosofía a la Facultad de Medicina, a fin de que, con vista de ellos, le declare apto para rendir exámenes práctico y teórico de Licenciado que versarán sobre las materias estudiadas en los tres primeros años.

Art. 11. Después de aprobado en los exámenes de los cuatro cursos y habiendo obtenido el Título de Licenciado, el alumno presentará su documentación y una Tesis, a la Facultad de Medicina, a fin de ésta le declare apto para rendir los exámenes de grado previos al Título de Doctor en Odontología, que versarán sobre las asignaturas estudiadas durante todos los cursos.

Art. 12. Los exámenes prácticos de grado, versarán sobre Prótesis para el Grado de Licenciado y sobre Clínica y Cirugía Dental, para el de Doctor. El tiempo de duración de estas pruebas, quedará a juicio del Tribunal, pero no podrá durar menos de una hora.⁶

Art. 13. Los Tribunales para los exámenes de Grado estarán compuestos por el Decano o Subdecano o un comisionado,

por un profesor de la Facultad de Medicina y tres Profesores de los cursos de Odontología.

Art. 14. El diploma lo expedirá la Facultad de Medicina, según la fórmula existente en Secretaría, y este Título será el único que autorice el ejercicio profesional.

Art. 15. Los ecuatorianos que hubieren obtenido el Título de Dentista en el Exterior y que quisieren ejercer su Profesión en la República, se sujetarán a las disposiciones del Capítulo XI del título III de la Ley Orgánica del Ramo.

Art. 16. Para la enseñanza práctica se atenderá, gratuitamente, a las consultas del público, en el Gabinete Dental de la Universidad. Pero siempre que en los trabajos se emplearen materiales valiosos, el cliente abonará el costo de ellos, según la tarifa que señale la Junta Administrativa, de acuerdo con el Director de la Escuela. Este ingreso, que acrecerá a la Caja de la Universidad, se invertirá en el sostenimiento del Gabinete Dental.

Art. 17. En todo lo que no se hubiere previsto en este Reglamento, se procederá de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de la Facultad de Medicina y del General de la Universidad.

Art. 18. Este acuerdo principiará a regir desde el curso escolar de 1921 a 1922, y desde entonces quedaran derogados todos los Acuerdos que se opusieren al presente

REGLAMENTO INTERNO
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ARTICULO 1º.

La asistencia al Gabinete Dental, es obligatoria, diariamente, para todos los alumnos de Odontología de 2 a 5 p. m.; y, para poder rendir examen, es indispensable, además del certificado de que habla el Art. 4 de este Reglamento el de asistencia al Gabinete, el cual será conferido por el Director.

ARTICULO 2º.

Todos los alumnos harán por turno semanal el servicio de extracciones de 8 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Las faltas de asistencia a este servicio, a excepción de las horas de clase, serán anotadas, para el certificado anual. Además, los alumnos que se encontraren de turno, no podrán dedicarse a ningún otro trabajo de Clínica o Prótesis.

Los alumnos que se encontraren de turno, recibirán al comienzo de éste, los instrumentos y materiales de la Sala de Extracciones, previa una lista, los mismos que al terminar el turno

deben ser entregados al Ayudante de Clínica, de conformidad con la aludida lista. Caso de pérdida o daño de un instrumento o de material, todos los alumnos que se hayan encontrado de turno, durante la pérdida, serán solidaria y pecuniariamente responsables.

ARTICULO 3°.

Para iniciar los trabajos prácticos en las diversas clínicas, los alumnos deben presentarse provistos del instrumental necesario, indicado, previamente, por cada profesor, el cual será revisado escrupulosamente, y, en el caso de no estar completo, el alumno no podrá principiar ningún trabajo práctico, ni tener obcción a que se le proporcione un armario en donde pueda guardar sus instrumentos

ARTICULO 4°

Los trabajos obligatorios de cada Clínica, tanto técnicos como prácticos, son *indispensables para tener derecho a rendir examen* y deberán estar todos terminados el 1° de Junio.

ARTICULO 5°.

Para los trabajos técnicos y prácticos de los alumnos, la Escuela proporcionará el material de que disponga. Para los trabajos prácticos, el Gabinete dará los metales preciosos como el oro, platino, etc., cuyo valor, de acuerdo con la respectiva tarifa, será reembolsado por el alumno que ejecute el trabajo.

Todo material que no tenga la Escuela, tiene, necesariamente, que proporcionárselo cada alumno.

ARTICULO 6°.

Los alumnos usarán, permanentemente en la Clínica Operatoria blusa blanca y delantal del mismo color en las demás Clínicas.

ARTICULO 7°.

Los alumnos de 4° Curso, a indicación del Director, harán un turno semanal para facilitar el servicio en las Clínicas de Operatoria y Prótesis.

ARTICULO 8°.

Inmediatamente después de terminado el trabajo de un enfermo, el alumno deberá presentarlo al Profesor o al Ayudante

que éste designe, para la calificación del trabajo. El Ayudante dejará constancia de la obra realizada, en un libro especial, para los efectos de la estadística.

ARTICULO 9º

Los precios que se cobran por trabajos dentales en la Escuela se encuentran especificados en la tarifa respectiva para conocimiento del Público, tarifa expedida con aprobación de la Junta Administrativa y que corresponde sólo al valor de los materiales que se emplean. Indicado el precio por el Director o Ayudante, el cliente *pagará por anticipado*, la mitad del valor del trabajo y obtendrá un recibo que se servirá en caso de reclamo.

ARTICULO 10

Para cualquier clase de reclamos el público podrá dirigirse al Director o al Profesor de la Clínica respectiva.

ARTICULO 11

Ninguno de los alumnos podrá practicar trabajos dentales, sino del género de aquellos a los que esté facultado por el profesor respectivo.

Si un alumno ejecutare arbitrariamente o en malas condiciones algún trabajo, el Profesor juzgará si es del caso que aquel reintegre de su propio peculio el valor del material invertido.

ARTIUCLO 12

Es prohibido sacar cualquier instrumento o material de la Escuela, sin permiso del Director; y en caso de hacerlo será responsable pecuniariamente si llegare a desaparecer.

ARTICULO 13

Es absolutamente prohibido a los alumnos:

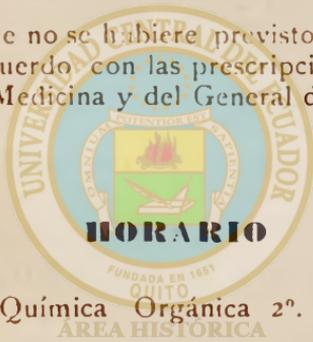
- 1º.—Recibir para sí el dinero que paga el público;
- 2º.—Hacer remunerar servicios profesionales de cualquiera clase que sean;
- 3º.—Prestar atención profesional fuera del Establecimiento;
- 4º.—Formar algarazas, hablar en voz alta, fumar, silvar, comer o molestar a las personas que concurran en busca de servicios profesionales con bromas o palabras descorteses durante la permanencia en la Escuela Dental; y

5°.—Permitir, el que personas que no sean alumnos se si-túen delante de los pacientes durante las curaciones que se les estén haciendo, con el objeto de estar inspeccionando el trabajo

Cuando un alumno incurriere en una de estas faltas, el Director de la Escuela Dental pondrá la sanción que estime conveniente. Además, según el caso, dará parte al Decano de la Facultad, para que esta autoridad proceda a reconvenir al estudiante culpable; en caso de reincidencia, el Decano dará aviso de la contravención al Intendente de Policía, para la sanción legal.—Si a pesar de estas medidas insistiese un estudiante en faltar a las prescripciones en referencia, la Facultad procederá a expulsarle de la Escuela Dental.

ARTICULO 14

En todo lo que no se hubiere previsto en este Reglamento, se procederá de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de la Facultad de Medicina y del General de la Universidad.



Lunes de 10 a 11 Química Orgánica 2°. curso en la Universidad.

„ de 10 a 11 Prótesis primer curso en el Gabinete Dental.

„ de 11 a 12 Patología Dental 2° curso en el Gabinete Dental.

„ de 2 a 3 Anatomía Dental primer curso en el Anfiteatro.

Martes de 10 a 11 Prótesis 2° curso en el Gabinete Dental.

„ de 10 a 11 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.

„ de 4 a 5 Operatoria Dental 2° curso en el Gabinete Dental.

„ de 11 a 12 Terapéutica Dental tercer curso en el Gabinete Dental.

„ de 2 a 3 Clínica Dental Quirúrgica 4°. curso en el Anfiteatro.

„ de 4 a 5 Operatoria Dental 2°. curso en el Gabinete Dental.

Miércoles de 10 a 11 Prótesis tercer curso en el Gabinete Dental.

„ de 10 a 11 Química Orgánica 2°. curso en la Universidad.

„ de 2 a 3 Anatomía Dental primer curso en el Anfiteatro.

„ de 11 a 12 Patología Dental 2° curso en la Universidad.

„ de 2 a 3 Anatomía Dental primer curso en el Anfiteatro.

- „ a las 4 Bacteriología Dental 2º. curso en el Laboratorio.
- Jueves de 10 a 11 Prótesis Dental tercer curso en el Gabinete Dental.
- „ de 10 a 11 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.
- „ de 11 a 12 Terapéutica Dental tercer curso en el Gabinete Dental.
- „ de 2 a 3 Clínica Estomatológica 4º. curso en el Anfiteatro.
- „ de 4 a 5 Clínica Dental tercer curso en el Gabinete Dental.
- „ de 4 a 5 Bacteriología Dental 2º curso en el Laboratorio.

- Viernes de 10 a 11 Prótesis Dental 2º curso en la Universidad.
- „ de 10 a 11 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.
 - „ de 11 a 12 Patología Dental 2º. curso en la Universidad.
 - „ de 2 a 3 Fisiología Dental primer curso en el Anfiteatro.
 - „ de 4 a 5 Clínica Dental 4º curso en el Gabinete Dental.

- Sábado de 10 a 11 Química Inorgánica primer curso en la Universidad.
- „ de 10 a 11 Química Orgánica 2º. curso en la Universidad.



ESCUELA DE OBSTETRICIA

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL

Se halla a cargo del Director de la Maternidad y profesor de Obstetricia y Ginecología, Dr. Isidro Ayora.

Plan de Estudios

El estudio de Obstetricia se hace en cuatro años escolares y en la forma siguiente:

Primer año — Anatomía de los órganos generadores.—Fisiología de los órganos generadores y Ovología.

Segundo año.—Embarazo y Partos.

Tercer año —Distocia.

Cuarto año.—Clínica Obstétrica.—Ginecología y vías urinarias.

HORARIO

Martes de 7 a 9 Clínica Obstétrica y Ginecología, 2º. 3º. y 4º. curso en la Maternidad.

- „ de 4 a 5 Anatomía y Fisiología de los órganos generadores y Ovología, 1º curso en el Anfiteatro.
- Miércoles de 7 a 8 Clínica Obsétrica y Ginecología, 2º 3º. y 4º. curso en la Maternidad
- Jueves de 7 a 8 Clínica Obstétrica 2º. 3º. y 4º. curso en la Maternidad.
- Sábado de 7 a 8 Clínica Obstétrica, 2º. 3º. y 4º. curso en la Maternidad.
- „ de 4 a 5 Anatomía y Fisiología de los órganos generadores y Ovología, en el Anfiteatro.

Escuela de Enfermeras

Desde hace mucho tiempo ha venido sintiéndose la necesidad de formar un personal bien preparado que colabore con el médico en la asistencia de enfermos a domicilio. Cuantos pacientes, en efecto, pudiendo curarse, sucumben por falta de cuidados y cuantas familias son víctimas de contagios por imprudencia o ignorancia!

A llenar este vacío social ha venido la primera Escuela de Enfermeras, fundada a iniciativa del progresista Doctor Isidro Ayora y cuyos frutos comenzamos a cosecharlos.

Ultimamente ha llegado a esta Capital una enfermera alemana contratada por la Junta Central de Beneficencia, para secundar la labor del doctor Ayora.

De este modo la Escuela de Enfermeras llegará en breve, no lo dudamos, a ser uno de los mejores Establecimientos donde la mujer encontrará un porvenir honroso y provechoso.

REGLAMENTO GENERAL Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 1º.—La Escuela de Enfermeras establecida por Acuerdo de 28 de Febrero de 1917, subsistirá anexa a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Artículo 2º.—Para matricularse se necesita el certificado de haber concluido los estudios de una escuela media o superior; pero no podrán matricularse más de veinte alumnas en cada curso.

Artículo 3º.—El estudio comprende un curso de prueba, de tres meses, en el internado de la Maternidad y tres cursos anuales. Para matricularse en el primer curso anual,

se necesita informe favorable del Director de la Escuela, que será el Director de la Maternidad, respecto de las aptitudes demostradas por la alumna.

Artículo 4^o.—Los dos primeros cursos anuales se dictarán en la Maternidad, en donde la enseñanza teórica-práctica será dada por el Director de la Escuela, sus asistentes y una enfermera titulada. Las alumnas pueden concurrir también a las Clínicas de los otros Hospitales.

Los exámenes se rendirán ante el mismo Tribunal de Ginecología y Obstetricia.

Artículo 5^o.—El tercer curso anual se seguirá en las Clínicas del Hospital Civil y del Hospicio, donde la instrucción de las alumnas correrá a cargo de los profesores de Clínica Interna, Clínica Quirúrgica y Clínica Psiquiátrica, y sus respectivos asistentes.

El examen se rendirá ante un Tribunal compuesto del Director de la Escuela y de los profesores de Clínica Quirúrgica y Clínica Interna.

Artículo 6^o.—Las Hermanas de la Caridad podrán hacer el curso de prueba y los tres cursos anuales en el Hospital Civil, bajo la dirección de los señores profesores de Clínica Interna y Clínica Quirúrgica.

Artículo 7^o.—Los exámenes de los cursos anuales, tendrán por principal objeto comprobar y justipreciar el trabajo personal de la alumna durante todo el curso. Tal comprobación y apreciación se hará en vista: 1^o. de los certificados de los profesores, asistentes y enfermera; 2^o. de las composiciones por escrito que hubiera presentado la alumna durante el curso; 3^o. de los expedientillos de "Informes al Médico", que debe haber llevado, de cada uno de los enfermos que tuvo a su cargo; 4^o. de los certificados de cualquier médico bajo cuyas órdenes hubiese estado la alumna en la asistencia a domicilio o en los hospitales y del enfermo mismo o de una persona que lo represente; y 5^o. de cualquier otro documento que se refiera a las aptitudes, buenas costumbres, comportamiento y labores prácticas de la alumna.

Se deja a la iniciativa de la alumna el poder ampliar esta documentación y presentarla en la forma que más le convenga.

El Tribunal deberá además hacer que la alumna ejecute algún trabajo práctico, e interrogarle sobre las materias del programa.

Para la calificación se tomará más en cuenta el trabajo de la alumna durante el curso escolar que el resultado mismo del examen.

Artículo 8º.—La alumna que hubiere sido aprobada en todos tres cursos anuales, rendirá un examen teórico general, de media hora de duración, ante un Tribunal presidido por el Decano o Subdecano de la Facultad o un Comisionado de aquél, o integrado por el Director de la Escuela y un profesor de Clínica; y si resultare aprobada se le concederá el título de Enfermera, previa promesa de cumplir fielmente sus deberes.

Artículo 9º.—Las alumnas de esta Escuela, no podrán matricularse en ninguna otra asignatura universitaria.

Artículo 10.—Las alumnas que estuvieren cursando actualmente, quedan sometidas a este nuevo Plan desde el actual curso escolar.

Los estudios comprenderán las siguientes materias:

PRIMER CURSO

Nociones de Botánica, Física, Química e Higiene;

Nociones de Anatomía del cuerpo humano: sistema óseo, muscular, circulatorio, nervioso, vísceras, piel, glándulas;

Nociones de Fisiología: digestión, nutrición, respiración, circulación, funciones nerviosas; etc.

Moral de la enfermera: conducta con el enfermo, con su familia, con el médico, con las otras enfermeras, etc.

Cuidado y aseo del enfermo; habitación del enfermo, ventilación, luz, agua, baño, excusados, arreglo de la cama.

Alimentación del enfermo: dietas, bebidas. Organización de la cocina, lavandería, ropería.

SEGUNDO CURSO

Elementos de Patología: concepto de enfermedad, sus principales síntomas: dolor, delirio, alucinaciones, coma, insomnio, parálisis, edemas, vómitos, hipo, constipación; diarrea, escalofrío; sudores, fiebres eruptivas, otras erupciones.

Administración de medicamentos: *Internos*: pociones, sellos, pildoras, tabletas, supositorios; etc. *Externos*: pomadas, fricciones, pulverizaciones, inyecciones hipodérmicas, bolsas de hielo, de agua caliente, duchas vaginales, tapones, ventosas, enemas, lavados vesicales. Cateterismo.

Salas de operación, de esterilización, de consulta, partos: arreglo de las mismas; funcionamiento de los aparatos, conservación de los instrumentos y materiales.

Observación del enfermo e informe diario, por escrito, al médico. Anamnesis, síntomas principales; cantidad de orina, deposiciones, expectoración, etc. Curvas de temperatura, pulso y respiración. Termómetro. Cumplimiento de las prescripciones del médico.

Asistencia de la enfermera en un parto. Cuidado de niños de pecho.

TERCER CURSO

CLÍNICA QUIRÚRGICA: Nociones de Bacteriología quirúrgica:—Asepsia y antisepsia. — Esterilización, lavado de las manos. Antisépticos: preparación de soluciones.—Anestésicos y Analgésicos: administración de cloroformo, éter.—Respiración artificial.—Inyección de suero, hipodérmica y rectal.—Hemostasia.—Schok, hemorragia, perforación. Lujaciones, fracturas, heridas, quemaduras.

Asistencia en la punción lumbar, paracentesis, sangrías y transfusión sanguínea.—Ventosas y aparato de aspiración.—Preparación del enfermo, de la sala, de instrumentos y material de apósito para operaciones quirúrgicas.—Asistencia durante la operación.—Asistencia post-operatoria.—Apósitos de urgencia en casos de heridas, lujaciones, fracturas: vendas, gaza, yeso, esparadrapo, ferulas, aparatos de extensión; catgut, seda, colodión, etc.

CLÍNICA INTERNA. — Nociones de Bacteriología clínica:—Infección, contagio, vacunas, sueros, inmunidad, profilaxia.—Parásitos intestinales, cutáneos, etc.—Orina: manera de recogerla, análisis elemental.—Materias fecales.—Vómitos.—Esputos.—Clases de alimentos: albuminoides, grasas, hidratos de carbono. Leche, huevos, pan, cereales, legumbres.—Calor animal.—Agua.—Leche como alimento para niños.—Dietas: hídrica, láctica, declorurada, etc. Lavado del estómago. Asistencia de enfermos e informe al médico.—Casos contagiosos (fiebre tifoidea, erisipela) crónicos (cancerosos, tuberculosos, etc.); enfermedades mentales, de la piel, de los ojos, nariz y garganta, etc.—Signos de la muerte real. — Acondicionamiento del cadáver, desinfección del cuarto, ropas, etc.

Organización de un Hospital, Maternidad, Asilo, etc.—Papel de la enfermera en Jefe: división del trabajo. — Inventarios.—Provisión de víveres, de ropas, de camas y de

vestir.—Uniforme de enfermeras.—Visitas a los enfermos.—Timbres.—Teléfonos.—Luz eléctrica.—Calefacción.—Provisión de agua.—Filtros.—Desagües.

Reglamento interno

I

Ingreso

Art. 1º.—Para ingresar al Internado de la Escuela de Enfermeras, se necesita:

- a)* tener a lo menos 18 de edad, y no pasar de 25;
- b)* haber cursado en una Escuela de Instrucción Primaria, de grado medio o superior;
- c)* presentar certificados de buena conducta, conferidos por personas honorables;
- d)* gozar de buena salud, lo que debe ser comprobado mediante un certificado del médico de la familia;
- e)* contar con el asentimiento de los padres, o personas de quienes dependa;
- f)* traer una cama completa, tres uniformes según el modelo de la Escuela, lavatorio, y la ropa interior y exterior suficiente para estar siempre aseada.

Art. 2º —La interesada deberá presentar al Director de la Escuela una solicitud de admisión, acompañando los comprobantes de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo anterior, a saber:

- a)* copia de la partida de nacimiento del Registro Civil, o fé de bautismo,
- b)* certificado de la Escuela de Instrucción Primaria en que hubiere cursado,
- c)* certificados de buena conducta,
- d)* certificados de buena salud,
- e)* la firma del padre o de los representantes, al pie de la solicitud.

Art. 3º.—Previas estas diligencias, ingresará la alumna al Curso de prueba, en el Internado de la Maternidad, cuando más tarde el 1º de Julio, es decir, tres meses antes del primer curso anual, que comienza en Octubre.

Art. 4º.—El Curso de prueba, de tres o más meses, tiene por objeto conocer las cualidades y aptitudes de la alumna, la que no podrá matricularse en el primer curso anual, sin un informe favorable del Director de la Escuela. La alumna que no observare buena conducta o que no manifestare las aptitudes

necesarias, podrá ser despedida del Curso de prueba, en cualquier tiempo.

II

Plan de estudios

Art. 5º—La instrucción en la Escuela de Enfermeras será teórico-práctica, y se seguirá el Plan dictado por el Consejo General de Instrucción Pública.

Art. 6º—Cada alumna se proveerá de un texto que verse sobre el "Cuidado de Enfermos".

El Director de la Escuela se ocupará especialmente de dictar las clases de Anatomía, Fisiología, Patología, Terapéutica y Moral de la Enfermera, de acuerdo con dicho Plan.

El Asistente dedicará sus clases principalmente a demostraciones y ejercicios prácticos de esas mismas materias, en el anfiteatro anatómico, el laboratorio clínico, las salas de operaciones, &c.

La enfermera ejercitará a las alumnas en todo lo relativo a la economía doméstica, la asistencia de los enfermos (arreglo del cuarto, camas, baños, &c. &c.) y les hará además un repaso de las materias correspondientes a la instrucción primaria (lectura, escritura, sistema métrico, &c.).

Art. 7º—Cada alumna llevará una libreta personal en la que se hará constar mensualmente todo lo relativo a sus estudios teórico-prácticos, a saber:

a) los servicios que hubiere desempeñado en la Maternidad o fuera de ella, y el correspondiente certificado acerca de su desempeño, conferido por el Director de la Escuela o por el médico, bajo cuyas órdenes hubiere servido fuera de la Maternidad.

b) certificados mensuales del Director, del Asistente y la Enfermera acerca del aprovechamiento, aplicación y conducta.

Art. 8º—Para rendir el examen anual la alumna presentará sus certificados mensuales, sus composiciones escritas, los "Informes al Médico" que hubiese hecho durante el año y todos los demás documentos de que habla el Plan de Estudios expedido por el Consejo General de Instrucción Pública:

III

Servicio y régimen en el internado

Art. 9º.—Las alumnas del curso de prueba y de los dos primeros cursos anuales seguirán sus estudios teórico-prácticos en el Internado de la Maternidad, donde se les proporcionará gratuitamente la habitación y comida. La limpieza de la ropa correrá a cargo de la alumna.

Las alumnas del tercer curso anual están obligadas a con-

currir a los hospitales, pero, si fuese posible, se les proporcionará habitación y comida en la Maternidad.

Art. 10.—Las alumnas del Internado observarán el siguiente horario:

5 a. m. Levantarse y atender a su aseo personal. Terminar los "Informes" de los enfermos que estuviesen a su cargo.

6 a. m. Arreglo de las salas y cuartos de enfermos. Desayuno de éstos.

6¾ a. m. Desayuno de las alumnas.

7 a. m. Visita del Director. Cada alumna estará en su respectivo servicio.

8 a. m. Asistencia a las enfermas: cambios de apósito, curaciones, exámenes. Arreglo de camas. Pesar a los niños. Aseo personal de las enfermas. Consulta externa.

10 a. m. Estudio, lecturas. Asistir a las operaciones. Baño de las alumnas.

11 a. m. Almuerzo de las enfermas.

11½ a. m. Almuerzo de las alumnas.

1 p. m. Descanso.

2 p. m. Clase práctica para la Enfermera.

3 p. m. Recorrer y arreglar los servicios. Bañar a los niños.

4 p. m. Clase del Director, los lunes, miércoles y viernes. Los otros días escribirán a esta hora los deberes para la próxima clase.

5 p. m. Comida de las enfermas.

6 p. m. Comida de las alumnas.

7 p. m. Descanso.

8 p. m. Clase de Asistencia: los martes, jueves y sábados.

Los otros días escribirán los deberes.

9 p. m. Acostarse.

El servicio nocturno se hará en la forma que establece el Art. 12.

Art. 11.—El 1º de cada mes hará el Director la distribución de servicio a las alumnas, de modo que tengan ocasión de practicar en todos, a saber: salas de operación, de esterilización, de consulta, de partos, de puérparas, de operadas, de pensión, servicios de cocina, ropería, etc.

La entrega y recepción de los servicios se hará conforme al inventario de cada uno de ellos.

Art. 12.—Para el servicio nocturno en la sala de partos se designará mensualmente una o más alumnas.

Para el servicio nocturno de pensionistas, operadas o enfermas graves designarán diariamente el Asistente o la Enfermera.

A la alumna que hubiera velado se le eximirá del trabajo diurno.

Art. 13. Las alumnas tendrán salida a sus casas cada 15 días, de las 9 a. m. a las 6 p. m., en día domingo o de fiesta.

Durante los meses de Agosto y Septiembre tendrán derecho a quince días de vacaciones.

Los permisos para salir excepcionalmente, serán concedidos por el Director o el Asistente.

Las alumnas deberán salir siempre con sus padres, o una persona que las represente, excepto el caso de autorización de ellos para que salgan solas.

Art. 14.—En la Maternidad es prohibido a las alumnas y enfermeras recibir visita alguna de familia o de personas extrañas.

Art. 15.—Las alumnas pondrán especial esmero en ser respetuosas con sus superiores, muy solícitas y discretas en el cuidado de los enfermos, sinceras en sus relaciones con las demás alumnas, esmeradamente aseadas en su persona y habitación, y, sobre todo y ante todo, intachables en su conducta.

Art. 16.—Las faltas de las alumnas, ya sea en cuanto a su conducta o a la observancia de este Reglamento, serán castigadas por el Director:

- a) con reprehensión de palabra,
- b) poniéndolas en conocimiento de los padres o representantes de la alumna,
- c) suprimiéndoles la salida reglamentaria,
- d) con pérdida del derecho para el servicio a domicilio,
- e) comunicando el caso a la Junta Administrativa de la Universidad Central para la expulsión de la alumna, si se tratare de una falta grave.

IV

Servicio a Domicilio

Art. 17.—Las alumnas podrán ser enviadas por el Director o el Asistente a prestar sus servicios a domicilio. Terminando su trabajo, deberán obtener sendos certificados del médico respectivo y del enfermo o su representante, acerca del desempeño de la alumna en la asistencia del enfermo.

Los honorarios serán fijados por el Director de la Escuela, y entregados totalmente a la alumna.

Art. 18.—Para el servicio a domicilio llevará cada alumna los siguientes útiles, que serán de su propiedad particular:

- a) un maletín de cuero,
- b) un uniforme completo. blusa, gorra y zapatos blancos,
- c) jeringuilla hipodérmica, catéter, tijeras, termómetros clínico y de baño, un par de guantes de caucho, reloj, curvas de temperatura, lápices de color, estilógrafo, formularios para los "Informes al médico", impermeables, cepillos de manos.

Art. 19. La alumna o la enfermera prestarán al enfermo, en la asistencia a domicilio, estos servicios:

- a) ejecutar todas las órdenes del médico respecto del tratamiento.
- b) arreglar la cama y el cuarto del enfermo,
- c) servirle las comidas, mas no prepararlas, a no ser en casos excepcionales, cuidado de niños v. g.
- d) atender al aseo personal del enfermo y prestarle todos los cuidados que su estado requiera.

A la enfermera que velare se le concederá durante el día el tiempo necesario para descansar, o será reemplazada por otra para el servicio diurno.



Superiores de la Escuela

Art. 20.—Lo son:

El Director, a cuya jurisdicción queda sometido todo asunto disciplinario;

Los Asistentes de la Maternidad, que reemplazan al Director en ausencia de éste; y la Primera Enfermera, que estará en inmediata relación con las alumnas para todos los detalles del servicio.

VI

Disposiciones varias

Art. 21.—Se asignará a las alumnas un local para sus lecturas y recreaciones, y por lo menos una vez al año se organizará una excursión al campo.

Art. 22. Las alumnas procurarán instruir a las sirvientas de la casa para el mejor desempeño de sus obligaciones, y al efecto se designará una o más alumnas para que den lecciones teórico-prácticas al alcance de las sirvientas.

Asimismo instruirán las alumnas a las enfermas en los principios generales de Higiene, y de Puericultura, por medio de lecturas y de explicaciones teórico-prácticas.

Deberán también darles lecturas recreativas.

Art. 23.—Para fomentar el espíritu de ahorro, depositará toda alumna o enfermera una parte de lo que ganare en una caja de ahorros.

Art. 24.—La Dirección de la Escuela dará un premio anual a la alumna que más se hubiere distinguido por su conducta aplicación y aprovechamiento.

Quito, octubre de 1921.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA,
Doctor Isidro Ayora.

HORARIO

Lunes de 7 a 8 Primero y segundo curso en la Maternidad.
Miércoles de 8 a 9 Primero y segundo curso en la Maternidad.
Viernes de 8 a 9 Primero y tercer curso en el Hospital.

Laboratorios y Gabinetes

La Facultad de Medicina y Farmacia, aunque en pequeño, dispone de todos los elementos necesarios para que la enseñanza responda a todas las exigencias modernas; cuenta con los siguientes Laboratorios y Gabinetes:

Laboratorio de Clínica

Director

Doctor Enrique Gallegos A.—Profesor de Clínica Médica.

Ayudante

Señor Reinaldo Coronel.

Este Laboratorio se halla instalado en el Hospital Civil; oportunamente nos ocuparemos de los importantes trabajos que se practican en éste y en los demás Laboratorios y Gabinetes de la Universidad. Ahora nos limitamos a enumerarlos.

Laboratorio de Bacteriología

Director

Doctor Francisco Cousin—Profesor de Bacteriología.

Ayudante

Señor Carlos Bustamante.

Laboratorio de Química y Farmacia

Director

Doctor Ernesto Alban Mestánza—Profesor de Química.

Ayudantes

Señores Antonio Gáncara—Antonio E. Barriga.

Laboratorio de Fisiología

Director

Doctor Luis A. Rivadeneira—Profesor de Fisiología.

Ayudante

Señor Jorge Escudero.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Gabinete de Histología Normal

Director

Doctor Pablo Arturo Suárez—Profesor de Histología.

Ayudante

Señor Manuel Villacis.

Gabinete de Anatomía Patológica y Parasitología

Director

Doctor Luis G. Dávila—Profesor de Anatomía Patológica y Parasitología.

Ayudante

Señor Manuel Villacis.

Gabinete de Electroterapia y Radioterapia

Director

Doctor Alejandro S. Melo:

Ayudante

Señor Mariano Peñaherrera.

Anfiteatro Anatómico

Director

Doctor Guillermo Torres—Profesor de Disección.

Ayudante

Señor Manuel Villacís.



Gabinete Dental

Director

Doctor Manuel García.—Profesor de Prótesis Dental.

ÁREA ACADÉMICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Ayudante

Señorita Lusitania Vivero.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITECNICAS Y APLICADAS

Decano

Señor Gabriel Noroña.—Profesor de Tracción Eléctrica.

Subdecano

Señor Francisco Maldonado V.—Profesor de Trigonometría,
Topografía y Dibujo.

Personal Docente

- Francisco J. Cruz M.—Profesor de Mecánica teórica y práctica.
- C. A. Martínez—Profesor de mecánica aplicada a la maquinaria y termodinámica, Caminos y Pavimentos.
- C. A. Alvarez—Profesor de obras portuarias, canalización y agua potable.
- C. G. López —Profesor de Ferrocarriles (primer curso)
- Francisco Espinosa —Profesor de Arquitectura.
- Abel S. Troya—Profesor de puentes de mampostería, diques y túneles.
- R. Dávila—Profesor de Mecánica aplicada a la maq. y termodinámica, Astronomía y Geodesia, Obras port. canalización y agua potable

Plan de Estudios

Art. 33.—En la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación, se dará la enseñanza correspondiente a las profesiones siguientes: Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Electricistas.

Los estudiantes de esta Facultad cursarán las asignaturas generales para los de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, y además, las especiales que se determinan a continuación.

Arquitectos: Arquitectura (dos cursos)—Topografía teórica y práctica. Dibujo arquitectónico—Estereotomía Práctica de construcciones — Mecánica de materiales — Construcciones civiles—Química aplicada a las construcciones—Higiene—Técnica legal—Proyectos.

Ingenieros Civiles: Los que pretendan adquirir el título de Ingeniero Civil, deberán cursar las siguientes materias: Técnica legal—Avalúos—Topografía teórica y práctica (dos cursos)—Estereotomía — Arquitectura—Mecánica de materiales — Proyectos de máquinas—Termodinámica—Geodesia—Construcciones civiles—Caminos—Pavimentos—Ferrocarriles (dos cursos) —Puentes y túneles (dos cursos)—Hidráulica—Construcciones hidráulicas—Electricidad (trabajos prácticos)—Tracción eléctrica—Economía Política—Legislación industrial—Proyectos.

Ingenieros Electricistas: Los que quieran alcanzar este título, deberán cursar las materias siguientes: Termodinámica—Topografía—Mecánica de materiales—Electricidad—Tecnología eléctrica — Proyectos de máquinas (trabajos prácticos) — Técnica de la corriente continua—Generadores y motores (tra-

bajos prácticos)—Hidráulica—Construcciones hidráulicas—Ferrocarri­les especiales—Mecánica aplicada a la maquinaria—Técnica de la corriente alterna—Tracción eléctrica—Teléfonos y Telégrafos—Medidas eléctricas—Ensayos de máquinas—Instalaciones—Construcciones eléctricas—Proyectos de máquinas eléctricas—Economía Política y Legislación industrial.

Los cursos de Arquitectura se harán en cinco años y los de Ingeniería Civil y Eléctrica en seis.

HORARIO

- Lunes de 8 a 10 Práctica de Hidráulica quinto curso de Ingeniería.
„ de 8 a 11 Práctica de Topografía cuarto curso de Ingeniería
„ de 2 a 3 Mecánica aplicada a la maquinaria y termodinámica, Caminos y Pavimentos cuarto y quinto curso de Ingeniería.
„ de 3 a 5 Dibujo Topográfico cuarto y quinto curso de Ingeniería.
- Martes de 9 a 10 Obras portuarias, canalización y agua potable sexto curso de Ingeniería.
„ de 9 a 11 Ferrocarriles (primer curso) quinto curso de Ingeniería.
„ de 10 a 11 Resistencia de materiales, Electricidad (2ª parte) y tracción eléctrica cuarto y sexto curso de Ingeniería.
„ de 11 a 12 Arquitectura cuarto curso de Ingeniería.
„ de 2 a 3 Hidráulica y turbinas quinto curso de Ingeniería.
„ de 3 a 4 Técnica legal y avalúos, Electricidad (1ª parte) cuarto y quinto curso de Ingeniería.
- Miércoles de 9 a 10 Electricidad (1ª parte), Techos y puentes de madera y metálicos quinto y sexto curso de Ingeniería.
„ de 10 a 11 Estereotomía y Construcciones, Electricidad (2ª parte) y tracción eléctrica cuarto, quinto y sexto curso de Ingeniería.
„ de 11 a 12 Puentes de mampostería, diques y túneles quinto curso de Ingeniería.
„ de 2 a 3 Topografía teórica, Hidráulica y turbinas cuarto y quinto curso de Ingeniería.
„ de 3 a 4 Mecánica aplicada a la maq. y termodinámica, Astron y Geod, Obras port. canalización y agua potable cuarto, quinto y sexto curso de Ingeniería.

- „ de 4 a 5 Resistencia de materiales cuarto curso de Ingeniería.
- Jueves de 7½ a 10½ Práctica de Topografía quinto curso de Ingeniería
- „ de 9 a 10 Estereotomía y Construcciones, Techos y puentes de madera y metálicos cuarto, quinto y sexto cursos de Ingenieros
- „ de 10 a 11 Materiales de Construcción cuarto curso de Ingeniería.
- „ de 11 a 12 Puentes de mampostería, diques y túneles quinto curso de Ingeniería.
- „ de 2 a 3 Hidráulica y turbinas quinto curso de Ingeniería.
- „ de 2 a 4 Arquitectura cuarto curso de Ingeniería.
- „ de 3 a 4 Astronomía y Geodesia, Obras portuarias, canalización y agua potable quinto y sexto curso de Ingeniería.
- „ de 4 a 5 Resistencia de materiales, caminos y pavimentos cuarto y quinto curso de Ingeniería
- Viernes de 8 a 10 Dibujo de puentes y techos de madera y metálicos sexto curso de Ingeniería.
- „ de 8 a 11 Práctica de Astronomía y Geodesia quinto curso de Ingeniería
- „ de 10 a 11 Mecánica aplicada a la maquinaria y termodinámica cuarto curso de Ingeniería.
- „ de 2 a 3 Caminos y pavimentos, Ferrocarriles (2º curso) quinto y sexto cursos de Ingeniería.
- „ de 2 a 4 Arquitectura cuarto curso de Ingeniería.
- „ de 3 a 5 Dibujo de puentes de mampostería, diques y túneles quinto curso de Ingeniería.
- Sábado de 8 a 9 Puentes de mampostería, diques y túneles quinto curso de Ingeniería.
- „ de 9 a 10 Topografía Teórica quinto curso de Ingeniería.

GABINETES DE FISICA

Gabinete de Física

Director

Señor Doctor Hugo Borja.—Profesor de Física.

Ayudante

Señor César Palacios.

GABINETE DE ARQUEOLOGIA

Ayudante

Señor Leopoldo García.

GABINETE DE GEOLOGIA Y MINERALOGIA

Director

Señor Rafael Dávila.

Ayudante

Señor Leopoldo García.

GABINETE DE ASTRONOMIA

Director

Señor Luis G. Tufiño.

Proximamente publicaremos el catálogo de los importantes gabinetes, cuya enumeración acabamos de hacer.

Cuántas sorpresas recibirán los ecuatorianos que se han figurado que en la Universidad Central se trabaja aún teóricamente!

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS FISICAS Y NATURALES

Decano

Doctor Ernesto Alban Meztanza

TEÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Subdecano

Doctor José M. F. Corral.

Personal docente

Señor Francisco Maldonado V. Profesor de Práctica de Topografía tercer curso de Ingeniería.

Señores Paredes, doctor Espinosa Profesores de Botánica General, Reconocimiento de Especies Orgánicas, primero de Ingeniería, primero de Farmacia, primero de Medicina, tercero y cuarto de Farmacia.

„ Sánchez, Martínez Profesores de Geometría General—Geometría Descriptiva, primero de Ingeniería—segundo de Ingeniería.

Doctor Reinoso, Andrade, Profesores de Química industrial, Geom. Anal. (1ª parte) primer curso de Odont. primero de Medicina, tercero de Ingeniería, segundo de Ingeniería.

Señor Francisco Cruz profesor de Mecánica segundo curso de Ingeniería.

Doctor Carlos Alvarez profesor de Resistencia de materiales segundo curso de Ingeniería.

„ Hugo Borja Profesor de Zoología primer curso de Ingeniería, año preparatorio de Medicina, primero de Farmacia.

Plan de Estudios

Art. 31.—La enseñanza en la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales tiene por objeto la preparación de los estudiantes para las siguientes profesiones: Químicos Naturalistas y aspirantes a los títulos que expida la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación.

Las asignaturas que se dictan en esta Facultad son generales para todos los alumnos de la Facultad y especiales para cada una de las antedichas profesiones.

Asignaturas generales, comunes para todos los estudiantes de la Facultad: Álgebra—Geometría Plana y del Espacio—Trigonometría—Química—Botánica—Física General—Zoología General—Dibujo.

Asignaturas especiales para los que se dediquen a la profesión de Químicos: Química Inorgánica—Química cualitativa—Mineralogía—Geología—Física (trabajos de Laboratorio)—Botánica sistemática—Química física—Química electrolítica—Química Orgánica (dos cursos)—Química cuantitativa—Análisis volumétrico—(trabajos de laboratorio)—Bromatología—Química Industrial—Química Biológica (trabajos de laboratorio).

Asignaturas especiales para la profesión de Naturalistas: Física—Química—Botánica—Zoología—Mineralogía—Geología—Anatomía y Fisiología comparadas—Bacteriología—Biología.

Asignaturas especiales para los aspirantes a los títulos que expide la Facultad de Ciencias Politécnicas y de Aplicación: Análisis matemático (dos cursos)—Geometría Descriptiva (dos cursos)—Mineralogía—Mecánica racional—Geología—Química (trabajos de laboratorio)—Física superior e industrial—Metalurgia—Grafoestática—Botánica—Zoología—Dibujo.

Los estudios para la profesión de Químicos y Naturalistas, se harán en cuatro años, y los de aspirantes en dos.

HORARIO

Lunes de 8 a 11 Práctica de Topografía tercer curso de Ingeniería.

„ de 8 a 9 Botánica General, Reconocimiento de Especies

- Orgánicas primer curso de Ingeniería, primero de Farmacia, primero de Medicina, tercero y cuarto de Farmacia.
- „ de 9 a 10 Botánica Sistemática, Química Inorgánica, Análisis volumétrico segundo curso de Farmacia, primero de Ingeniería, primero de Farmacia, primero de Medicina, primero de Odontología, primero de Medicina, tercero de Farmacia.
- „ de 10 a 11 Algebra—Química—Analítica Cualitativa—teórica—Química Orgánica primer curso de Ingeniería, primero de Farmacia, segundo de Medicina, segundo de Odontología.
- „ de 2 a 3 Química Analítica Cualitativa práctica primer curso de Farmacia
- „ de 3 a 4 Geometría General—Geometría descriptiva primer curso de Ingeniería, segundo de Ingeniería.
- „ de 3 a 5 Dibujo Topográfico tercer curso de Ingeniería.
- Martes de 8 a 9 Química Inorgánica, Química industrial, Gcom. Anal. (1ª parte) primer curso de Ingeniería, primero de Farmacia, año preparatorio de Medicina, primero de Odontología, segundo de Medicina, tercero de Ingeniería, segundo de Ingeniería.
- „ de 9 a 10 Matemáticas, Química Anal. Cualit. teórica, Análisis matemático (2ª parte) segundo curso de Ingeniería, primero de Farmacia, tercero de Ingeniería.
- „ de 10 a 11 Análisis matemático (1ª parte) Resistencia de materiales. Quím. anal. cualitativa teórica, segundo curso de Ingeniería, tercero de Ingeniería, segundo de Farmacia.
- „ de 11 a 12 Física General, primer curso de Ingeniería, primero de Farmacia, año preparatorio de Medicina.
- „ de 2 a 3 Química analítica cualitat. práctica, Geometría descriptiva (2ª parte) primer curso de Farmacia, tercero de Ingeniería.
- „ de 3 a 4 Química analítica cualitativa práctica, Zoología segundo curso de Farmacia, primero de Ingeniería, primero de Farmacia, año preparatorio de Medicina.
- „ de 4 a 5 Geometría General primer curso de Ingeniería.
- Miércoles de 8 a 9 Botánica General, Química industrial primer curso de Ingeniería, año preparatorio de Medicina, primero de Farmacia, tercero de Ingeniería.
- „ de 9 a 10 Análisis mat. (2ª parte), Bot. Sistemática, Reconocimiento de especies orgánicas Química analítica cualitativa teórica primer curso de Ingeniería, segundo de Farmacia, tercero de Farmacia, cuarto de Farmacia, segundo de Ingeniería.

- „ de 10 a 11 Análisis matemático (1.^a parte). Química Orgánica segundo curso de Ingeniería, segundo de Farmacia, segundo de Medicina, segundo de Odontología.
- „ de 11 a 12 Zoología primer curso de Ingeniería, primero de Medicina, primero de Farmacia.
- „ de 2 a 3 Topografía, Geología y Mineralogía segundo y tercer curso de Ingeniería.
- „ de 2 a 4 Geometría Descriptiva segundo curso de Ingeniería.
- „ de 3 a 4 Química Analítica Cualitativa Práctica, segundo curso de Ingeniería.
- „ de 4 a 5 Trigonometría, Resistencia de materiales, primer curso de Ingeniería.

- Jueves de 8 a 9 Química Inorgánica primer curso de Farmacia, primero de Ingeniería, primero de Medicina, primero de Odontología, segundo de Medicina
- „ de 9 a 10 Mecánica, Química Analítica Cualitativa teórica Algebra, Análisis matemático (2.^a parte) segundo curso de Ingeniería, primero de Farmacia, primero de Ingeniería, tercero de Ingeniería.
 - „ de 10 a 11 Análisis matemático (1.^a parte). Materiales de Construcción, Química Analítica Cuantitativa teórica, primer curso de Ingeniería, tercero de Ingeniería, segundo de Farmacia.
 - „ de 11 a 12 Física General primer curso de Ingeniería, primero de Medicina, primero de Farmacia.
 - „ de 2 a 3 Química analítica cualitativa práctica, Geología y Mineralogía primer curso de Farmacia, segundo de Ingeniería.
 - „ de 3 a 4 Química analítica cuantitativa práctica, Resistencia de materiales tercer curso de Farmacia, tercero de Ingeniería.

- Viernes de 8 a 11 Práctica de Geología y Mineralogía segundo curso de Ingeniería.
- „ de 8 a 9 Botánica General, Química Industrial primer curso de Ingeniería, primero de Medicina, primero de Farmacia, tercero de Ingeniería
 - „ de 9 a 10 Botánica sistemática, Algebra, Análisis volumétrico segundo curso de Farmacia, primero de Ingeniería, tercero de Farmacia
 - „ de 10 a 11 Química biológica, Física superior segundo de Farmacia, tercero de Ingeniería.
 - „ de 11 a 12 Física General primer curso de Ingeniería, primero de Medicina, primero de Farmacia.

- „ de 2 a 3 Geometría General primer curso de Ingeniería.
- „ de 3 a 5 Dibujo primero y segundo curso de Ingeniería.
- Sábado de 8 a 9 Trigonometría primer curso de Ingeniería.
- „ de 9 a 10 Botánica sistemática, Química Inorgánica, Topografía primer curso de Farmacia, primero de Ingeniería, primero de Medicina, primero de Farmacia, primero de Odontología, segundo de Medicina, tercero y cuarto de Ingeniería.
- „ de 10 a 11 Química cuantitativa orgánica, Botánica General, cuarto curso de Farmacia, primero de Ingeniería, primero de Medicina, primero de Farmacia.
- „ de 1½ a 3½ Química biológica, segundo curso de Medicina, segundo de Farmacia.

LABORATORIO DE QUIMICA

Director

Doctor Ernesto Albán Mestanza.

Profesores encargados de los trabajos prácticos

Doctor César Aníbal Espinosa.

„ José María Corral.

Señor Emilio Reinoso.

Ayudantes

Señor Antonio Gándara.

„ Antonio Eduardo Barriga.

Sin duda, alguna esta Laboratorio es uno de los más importantes de Sud-América; el local, gracias a la iniciativa del doctor Albán Mestanza, se halla arreglado como los mejores Laboratorios de Química de Europa y Estados Unidos; cuenta con abundante material y con una reserva inagotable de sustancias.

Muséo de Zoología

Director

Señor Eleodoro Sáenz.

Las colecciones de este museo son numerosas e importantes; próximamente las daremos a conocer.